

COTEJADO
NOTARIA 103.

0241445

Dir. Gral. del Reg. y de Com.
de la Prop. y de Com.

COMERCIO

17/93 12:49:11



INSTRUMENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS
LIBRO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

--- DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE JULIO ---

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



--- JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, NOTARIO
EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA DEL
DISTRITO FEDERAL, HAGO CONSTAR LA CONSTITUCION DE "SERVICIOS
DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, QUE OTORGAN

--- "CONSTRUCTORAS ICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO RAUL LOPEZ
ROLDAN, Y

--- "WMX MEXICO HOLDINGS, INC", REPRESENTADA POR EL
SEÑOR LICENCIADO CARLOS RODRIGUEZ SAMANO,

--- DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

--- CAPITULO I ---

--- ORGANIZACION ---

--- PRIMERA.- LAS PERSONAS MENCIONADAS AL PRINCIPIO DE
ESTA ESCRITURA, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, MEXICANA, CUYO REGIMEN JURIDICO APLICABLE SERA LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SU CONTENIDO Y LOS
ESTATUTOS QUE SE CONSTITUYEN EN LAS SIGUIENTES:

--- CLAUSULAS ---

--- CAPITULO II ---

--- NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL ---

--- SEGUNDA.- EL NOMBRE DE LA COMPANIA ES "SERVICIOS DE
TECNOLOGIA AMBIENTAL", EL CUAL SIEMPRE SERA SEGUIDO POR LAS
PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O SU
ABBEVIATURA "S.A. DE C.V."

--- TERCERA.- EL DOMICILIO DE LA COMPANIA SERA EL
DISTRITO FEDERAL. LOS ACCIONISTAS, O EL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA COMPANIA PUEDEN ESTABLECER AGENCIAS O

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUCURSALES DE LA COMPAÑIA EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO SIN QUE TALES ACTOS CONSTITUYAN UN CAMBIO DE DOMICILIO. -----

----- CUARTA. -- LA COMPAÑIA TENDRA UNA DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCION. -----

----- QUINTA. -- LA COMPAÑIA TENDRA COMO OBJETO SOCIAL: -----

----- A) LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DESARROLLO, INSTALACION Y OPERACION DE INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS, INCLUYENDO RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS; QUEDANDO COMPRENDIDO EL BARRIDO DE PLAYAS, VIAS Y PLAZAS PUBLICAS, LA RECOLECCION, EL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES RECICLABLES, LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, PLANTAS DE PRODUCCION DE COMPOSTA, EL TRATAMIENTO O INCINERACION DE RESIDUOS MEDICOS, LA RECUPERACION Y UTILIZACION DE METANO PROCEDENTE DE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, LA REHABILITACION DE TIRADEROS, MANEJO DE INFILTRACIONES, LOS RELLENOS SANITARIOS Y LA DISPOSICION FINAL, ASI COMO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS E INCIDENTALES A DICHAS OPERACIONES. -----

----- B) PROMOVER, CELEBRAR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y PARTICIPAR EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO TIPO DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES, ASOCIACIONES, EMPRESAS INDUSTRIALES, COMPAÑIAS DE SERVICIOS Y EN CUALQUIER OTRA COMPAÑIA, YA SEA MEXICANA O EXTRANJERA Y PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACION O LIQUIDACION. -----

----- C) LA ADQUISICION, SUSCRIPCION, ACEPTACION, ENDOSO, Y GARANTIA DE CUALQUIER TITULO O ACCIONES QUE LA LEY PERMITA. -----

----- D) LA ADQUISICION, ENAJENACION Y, EN GENERAL LA NEGOCIACION DE TODO TIPO DE ACCIONES, CAPITAL SOCIAL Y DE CUALQUIER TITULO O BONO QUE LA LEY PERMITA. -----





COTEJADO
NOTARIA 103.

- E) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS, OBTENIENDO GARANTIAS ESPECIFICAS, ASI COMO TRANSFERIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODO TIPO DE TITULOS DE CREDITO, Y OTORGAR FIANZAS Y GARANTIAS DE CUALQUIER TIPO CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS DE LOS TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.
- F) ADQUIRIR, ENAJENAR, OBTENER Y OTORGAR EL USO USUFRUCTO BAJO CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- G) OBTENER Y OTORGAR BAJO CUALQUIER TITULO EL USO DE PATENTES, MARCAS COMERCIALES, DENOMINACIONES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS RESERVADOS Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES.
- H) LA PRESTACION Y CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS Y CONSULTIVOS ASI COMO LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES ANTES MENCIONADOS.
- I) OTORGAR COMISIONES, ACTUAR COMO MEDIADOR Y CELEBRAR NEGOCIACIONES DE CUALQUIER TIPO.
- J) LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES, INCLUYENDO RELLENOS SANITARIOS, ESTACIONES PARA TRANSFERENCIA, PLANTAS PARA RECUPERACION DE MATERIALES, INSTALACIONES PARA INCINERACION Y COMPOSTA, CENTROS DE CONFINAMIENTO, ASI COMO PARA OFICINAS.
- K) LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONVENIOS Y DE LAS SOLICITUDES NECESARIAS CON RELACION A TODOS LOS PROPOSITOS ANTES MENCIONADOS.
- SEXTA.- EL CAPITAL DE LA COMPANIA SERA VARIABLE, CON UN MINIMO DE CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS. LA PORCION VARIABLE DEL CAPITAL DE LA COMPANIA SERA ILIMITADA.
- SEPTIMA.- LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES COMUNES QUE FORMAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA SERAN REGISTRADOS



CON UN VALOR NOMINAL DE UN NUEVO PESO MONEDA NACIONAL CADA UNA. LAS ACCIONES SERIE "A" REPRESENTARAN EL CINCUENTA Y UN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y SOLAMENTE SERAN SUSCRITAS POR: I.- PERSONAS FISICAS QUE SEAN CIUDADANOS MEXICANOS, II.- EXTRANJEROS QUE SEAN RESIDENTES PERMANENTES EXCEPTO CUANDO POR RAZON DE SU ACTIVIDAD ESTEN LIGADOS A CENTROS DE TOMA DE DECISIONES ECONOMICAS EN EL EXTRANJERO, III.- PERSONAS MORALES MEXICANAS CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, IV.- PERSONAS MORALES MEXICANAS EN LAS CUALES LA MAYORIA DE SU CAPITAL ACCIONARIO SEA PROPIEDAD DE INVERSIONISTAS MEXICANOS TAL COMO LO ESTIPULA LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA. EL RESTANTE CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES SERIE "B" Y PODRAN SUSCRIBIRSE LIBREMENTE. -----

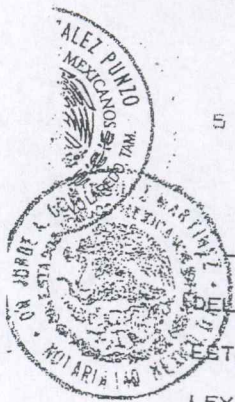
----- OCTAVA.- CON EXCEPCION DE LAS ACCIONES PREFERENTES O ACCIONES CON DERECHOS ESPECIALES O LIMITADOS, QUE PUDIERAN SER EMITIDAS, TODAS LAS ACCIONES TENDRAN IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES. -----

----- NOVENA.- LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL DE LA COMPANIA SE REGIRAN POR LAS SIGUIENTES REGLAS: -----

----- A) LOS AUMENTOS Y REDUCCIONES DE LA PORCION FIJA DEL CAPITAL SOCIAL DEBEN SER ACORDADOS POR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REQUIRIENDOSE UNA MODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION TRES (ROMANO) DEL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- EN TODO CASO, TODOS LOS ACCIONISTAS SERAN AFECTADOS POR LA REDUCCION EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES, O POR RESOLUCION UNANIME ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA Y CONFIRMADA POR ESCRITO. -----





COTEJADO
NOTARIA 103.

--- B) LOS AUMENTOS O REDUCCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL SE HARAN SIN MAS FORMALIDADES QUE ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y EL CAPITULO OCTAVO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, O POR RESOLUCION UNANIME ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA CONFIRMADA POR ESCRITO.



--- C) NO SE EMITIRAN NUEVAS ACCIONES A MENOS, Y HASTA QUE TODAS LAS ACCIONES PREVIAMENTE EMITIDAS HAYAN SIDO PAGADAS EN SU TOTALIDAD.

--- D) LAS ACCIONES QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS PERO QUE NO HAYAN SIDO SUSCRITAS Y LAS QUE HAYAN SIDO AMORTIZADAS O RETIRADAS DEBERAN CONSERVARSE EN LA CAJA DE LA COMPANIA.

--- E) SOLAMENTE LAS ACCIONES TOTALMENTE PAGADAS PODRAN SER AMORTIZADAS O RETIRADAS.

--- F) LA AMORTIZACION O RETIRO DE ACCIONES, A MENOS QUE DE OTRA MANERA LO RESUELVAN LOS ACCIONISTAS EN UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR RESOLUCION UNANIME ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA Y CONFIRMADA POR ESCRITO, Y RESPETANDO LOS DERECHOS DE RETIRO DE LOS ACCIONISTAS TAL COMO SE ESTIPULA EN LA CLAUSULA DECIMOCTAVA, SE REALIZARA ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCION A LAS ACCIONES SUSCRITAS POR CADA UNO.

TRANSFERENCIAS ACCIONARIAS

--- DECIMA.- LA ENAJENACION DE ACCIONES UNICAMENTE PODRA LLEVARSE A EFECTO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

--- UNO) CUANDO UN ACCIONISTA DESEE VENDER TODAS O PARTE DE LAS ACCIONES QUE POSEE DENTRO DE LA COMPANIA, DEBERA NOTIFICAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPANIA POR ESCRITO SU DESEO DE TRANSFERIR DICHAS ACCIONES Y TAL NOTIFICACION DEBERA CONTENER EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO ADQUIRENTE, EL NUMERO DE ACCIONES A SER TRANSFERIDAS, PRECIO Y OTROS TERMINOS Y CONDICIONES DE

Cotejado



LA OPERACION PROPUESTA Y DICHA NOTIFICACION DEBERA ACOMPAÑARSE DE UNA COPIA DE LA OFERTA QUE SE PROPONE, A FIN DE QUE SE PONGA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA SI APRUEBA LA VENTA DE LAS MISMAS AL COMPRADOR PROPUESTO, PREVIO USO DEL DERECHO DE PREFERENCIA, QUE SE ESTABLECE PARA LOS ACCIONISTAS.

--- DOS) DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE EL SECRETARIO RECIBA TAL NOTIFICACION, DEBERA DAR AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA COMPANIA, POR TELEX, TELEGRAMA, O CABLE, CONFIRMADO POR CORREO CERTIFICADO AEREO A AQUELLOS QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO Y POR CORREO CERTIFICADO A AQUELLOS QUE RESIDAN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SU ULTIMO DOMICILIO REGISTRADO, ACERCA DEL OFRECIMIENTO; SE TIENE ENTENDIDO QUE CADA ACCIONISTA TENDRA DERECHO A REGISTRAR UN SEGUNDO DOMICILIO CON EL SECRETARIO DE LA COMPANIA AL CUAL UNA COPIA DE DICHO AVISO DEBERA ENVIARSE. LOS ACCIONISTAS TENDRAN TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO ANTES MENCIONADO DE PARTE DEL SECRETARIO PARA EJERCER SU DERECHO DE PRIMERA OPCION DE COMPRA AL MISMO PRECIO CONVENIDO CON EL COMPRADOR SEÑALADO POR EL ACCIONISTA VENDEDOR, POR MEDIO DE UN ESCRITO DIRIGIDO AL SECRETARIO. TAL NOTIFICACION SE CONSIDERARA EFECTIVA AL MOMENTO DE ENTREGA EN LA OFICINA DEL SECRETARIO CON SU CORRESPONDIENTE ACUSE DE RECIBO.

--- TRES) PARA PROPOSITOS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE PRIMERA OPCION EN ESTA CLAUSULA, SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS:

--- A) SI MAS DE UN ACCIONISTA DECLARA SU INTENCION DE ADQUIRIR LAS ACCIONES OFRECIDAS, DICHAS ACCIONES SERAN ADQUIRIDAS POR LOS RESPECTIVOS COMPRADORES EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES DE LA COMPANIA QUE CADA UNO POSEA EN EL



COTEJADO
NOTARIA 103.

7



MOMENTO DE LA OFERTA, EXCLUYENDO DEL COMPUTO ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE NO DESEEN ADQUIRIR ACCIONES BAJO ESTE DERECHO DE PRIMERA OPCION.

----- B) EL PRECIO DE COMPRA DE LAS ACCIONES ADQUIRIDAS BAJO EL DERECHO DE PRIMERA OPCION ESTIPULADO EN ESTA CLAUSULA SERA PAGADO EN EFECTIVO, CONTRA ENTREGA DE LAS ACCIONES DEBIDAMENTE ENDOSADAS A LOS RESPECTIVOS COMPRADORES O DE LA FORMA QUE HAYA SIDO ESTIPULADA POR EL ACCIONISTA OFERENTE EN SU NOTIFICACION AL SECRETARIO.

----- CUATRO) EL SECRETARIO DEL CONSEJO CONVOCARA A ASAMBLEA ORDINARIA A FIN DE SOMETER A LA CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS LA APROBACION DE LA VENTA DE LAS ACCIONES. CUANDO LA ASAMBLEA NO APRUEBE AL COMPRADOR PROPUESTO, EL ACCIONISTA VENDEDOR DEBERA PRESENTAR NUEVA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE VENTA PROPONIENDO OTRO COMPRADOR Y SE DEBERA REPETIR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTA CLAUSULA.

----- CINCO) UNA ANOTACION BASICAMENTE DE LA SIGUIENTE FORMA SE HARA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVOS EMITIDOS POR LA COMPAÑIA:

----- "LA TRANSFERENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DE LAS ACCIONES AQUI REPRESENTADAS ESTA RESTRINGIDA POR LAS ESTIPULACIONES DE LA CLAUSULA DECIMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA".

----- DECIMA PRIMERA.- COMO OPCION FINAL PARA RESOLVER CUALQUIER EMPATE QUE PUDIERA SURGIR ENTRE LOS ACCIONISTAS, O PARA RESOLVER CUALQUIER INCOMPATIBILIDAD ENTRE LOS ACCIONISTAS QUE AMENACE CON INTERFERIR CON LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, A CUALQUIER ACCIONISTA (AL "ACCIONISTA OFERENTE") SE LE PERMITIRA HACER UNA OFERTA POR LAS ACCIONES DEL OTRO ACCIONISTA (EL "ACCIONISTA OFRECIDO"), A UN PRECIO Y CONDICIONES DETERMINADOS POR EL ACCIONISTA OFERENTE. EL

Cotejado



ACCIONISTA OFERENTE PUEDE OPTAR, POR MEDIO DE UNA NOTIFICACION POR ESCRITO (LA "NOTIFICACION DE COMPRA") DIRIGIDO AL ACCIONISTA OFRECIDO, POR FORZAR LA VENTA DE LAS ACCIONES EN PODER DEL ACCIONISTA OFRECIDO. -----

- - - LA NOTIFICACION DE COMPRA DEBERA ENTREGARSE PERSONALMENTE O SER ENTREGADA POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. LA NOTIFICACION DE COMPRA DEBERA ESTABLECER ESPECIFICAMENTE QUE EL ACCIONISTA OFERENTE ESTA EJERCIENDO SU PRERROGATIVA DE FORZAR LA VENTA EN CUMPLIMIENTO A ESTA CLAUSULA DECIMOPRIMERA. LA NOTIFICACION DE COMPRA DEBERA TAMBIEN ASENTAR EL PRECIO POR LA COMPRA DE LAS ACCIONES. Y LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA Y PAGO DEL PRECIO DE COMPRA. -----

- - - - DESPUES DE RECIBIR LA NOTIFICACION DE PARTE DEL ACCIONISTA OFERENTE, EL ACCIONISTA OFRECIDO TENDRA, TREINTA DIAS PARA RESPONDER POR ESCRITO AL ACCIONISTA OFERENTE. LA RESPUESTA POR ESCRITO DEL ACCIONISTA OFRECIDO DEBERA ASENTAR SI EL ACCIONISTA OFRECIDO DESEA ACEPTAR LA OFERTA DEL ACCIONISTA OFERENTE DE COMPRAR LAS ACCIONES AL PRECIO Y CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LA NOTIFICACION DE COMPRA, O ALTERNATIVAMENTE, SI EL ACCIONISTA OFRECIDO DESEA COMPRAR LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA OFERENTE AL MISMO PRECIO Y EN LAS MISMAS CONDICIONES PROPUESTAS EN LA NOTIFICACION DE COMPRA POR EL ACCIONISTA OFERENTE. SI EL ACCIONISTA OFRECIDO NO RESPONDE DENTRO DE UN PERIODO DE TREINTA DIAS, SE CONSIDERARA QUE EL ACCIONISTA OFRECIDO HA RESPONDIDO AFIRMATIVAMENTE EN EL SENTIDO DE QUE DESEA LA COMPRA POR PARTE DEL ACCIONISTA OFERENTE DE LAS ACCIONES PERTENECIENTES AL ACCIONISTA OFRECIDO. A MENOS QUE LAS PARTES ACUERDEN DE OTRA MANERA POR ESCRITO, LA FECHA EFECTIVA DE LA VENTA FORZOSA ("FECHA DE TRANSFERENCIA") DEBERA SER CIENTO CINCUENTA DIAS DESPUES DEL RECIBO POR EL ACCIONISTA

COTEJADO
NOTARIA 103.



9
PREFERENTE DE LA RESPUESTA DE PARTE DEL ACCIONISTA OFRECIDO, PERO EN NINGUN CASO, LA FECHA DE TRANSFERENCIA SERA DESPUES DE CIENTO OCHENTA DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA NOTIFICACION DE COMPRA ORIGINAL DE PARTE DEL ACCIONISTA OFERENTE HECHA DE CONFORMIDAD CON ESTA CLAUSELA DECIMOPRIMERA, A MENOS QUE LAS PARTES ACUERDEN OTRA COSA POR ESCRITO. EL PAGO POR LAS ACCIONES COMPRADAS BAJO LA PRESENTE CLAUSELA DEBERA HACERSE EN LA FECHA DE TRANSFERENCIA EN LA FORMA ESPECIFICADA EN LA NOTIFICACION DE COMPRA. _____

----- PARA EL CASO DE QUE POR EL EJERCICIO DEL DERECHO PREFERENTE QUE SE CONTIENE EN ESTA CLAUSELA, LA SOCIEDAD QUEDARA CON UN SOLO ACCIONISTA, ESTE PROCEDERA A VENDER UNA O MAS DE SUS ACCIONES A OTRA PERSONA PARA EVITAR CAER EN LA CAUSAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, EN ESE SUPUESTO. _____

----- DECIMA SEGUNDA.- CADA ACCIONISTA REGISTRADO TENDRA EL DERECHO PREFERENCIAL PARA SUSCRIBIR Y ADQUIRIR ACCIONES DE CAPITAL DE LA COMPANIA EMITIDAS CON RELACION A CUALQUIER INCREMENTO DE SU CAPITAL, EN LA PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES POSEIDAS POR TALES ACCIONISTAS, TENGA CON EL NUMERO TOTAL DE ACCIONES POSEIDAS, ANTES DEL INCREMENTO, POR LOS ACCIONISTAS QUE EJERZAN DERECHOS DE PREFERENCIA, A CONDICION DE QUE, LOS ACCIONISTAS QUE SEAN INVERSIONISTAS EXTRANJEROS, OBTENGAN EL PERMISO PREVIO CORRESPONDIENTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA AUMENTAR SU PROPORCION DE ACCIONES SI TAL ES EL CASO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, ALTERNATIVAMENTE, CADA UNO DE DICHS ACCIONISTAS EXTRANJEROS, ASI COMO ACCIONISTAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, TENDRAN DERECHO A DESIGNAR UNO O MAS TERCEROS QUE TENGAN CAPACIDAD LEGAL PARA ADQUIRIR DICHAS ACCIONES, Y PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA TODOS LOS DEMAS ACCIONISTAS SUSCRIPTORES

Cotejado

DEL INCREMENTO EN CUESTION. DICHO DERECHO DE PREFERENCIA SERA EJERCIDO DENTRO DE QUINCE DIAS INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA FECHA DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE LA RESOLUCION QUE DECLARE EL AUMENTO DE CAPITAL. -----

----- CAPITULO VI -----

- CERTIFICADOS DE ACCIONES Y LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES -
 - - - - DECIMA TERCERA.- TODOS LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DEFINITIVOS DEBERAN ESTAR NUMERADOS CONSECUTIVAMENTE Y DEBERAN ASENTAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS POR EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EL TEXTO COMPLETO DE LA CLAUSULA DECIMOSEPTIMA DE ESTE DOCUMENTO Y DEBERAN ESTAR FIRMADOS POR CUALESQUIERA DE DOS CONSEJEROS PROPIETARIOS UNO DE ELLOS DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A" Y EL SEGUNDO DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "B", EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA FIRMA O FIRMAS PODRAN SER IMPRESAS EN FACSIMIL. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DEFINITIVOS PUEDEN IR ACOMPAÑADOS DE CUPONES DE DIVIDENDOS. -----

- - - - DECIMA CUARTA.- TODOS LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES PUEDEN AMPAÑAR UNA O MAS ACCIONES Y CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INTERCAMBIAR CUALQUIER CERTIFICADO QUE PREVIAMENTE LE HAYA SIDO EXPEDIDO Y EMITIR UNO O MAS NUEVOS CERTIFICADOS, SIEMPRE CON LA CONDICION DE QUE EL NUMERO TOTAL DE LAS ACCIONES CUBIERTAS POR LOS CERTIFICADOS INTERCAMBIADOS SEA EL MISMO. EL COSTO DE CUALQUIERA DE DICHOS INTERCAMBIOS SERA CUBIERTO POR EL ACCIONISTA. -----

- - - - DECIMA QUINTA.- EN CASO DE PERDIDA, ROBO, EXTRAÑO O DESTRUCCION DE CUALQUIER CERTIFICADO DE ACCIONES PROVISIONALES O DEFINITIVOS, LA EXPEDICION DEL DUPLICADO DEL





COTEJADO
NOTARIA 103.



CERTIFICADO ESTARA SUJETA A LAS ESTIPULACIONES DEL CAPITULO UNO, TITULO UNO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS DE CREDITO. TODOS ESOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS COMO DUPLICADOS DEBERAN ESPECIFICAR QUE TALES CERTIFICADOS NUEVOS SON DUPLICADOS Y QUE LOS CERTIFICADOS ORIGINALES SE HAN INVALIDADO. TODOS LOS COSTOS PARA EFECTUAR LEGALMENTE TAL REPOSICION DE CERTIFICADOS SERAN SUFRAGADOS POR EL TITULAR DEL CERTIFICADO REEMPLAZADO.

--- DECIMA SEXTA.--- LA COMPANIA TENDRA UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES EN EL QUE DEBERA ASENTAR LA EXPEDICION DE TODAS LAS ACCIONES ASI COMO EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE DICHAS ACCIONES, Y TAMBIEN SI LAS ACCIONES HAN SIDO PAGADAS TOTAL O PARCIALMENTE, LOS PAGOS REALIZADOS SOBRE ACCIONES QUE NO HAYAN SIDO PAGADAS TOTALMENTE Y TODAS LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.

--- EL SECRETARIO DE LA COMPANIA ESTARA A CARGO DE LA CUSTODIA DE DICHO LIBRO DE REGISTRO ACCIONARIO. CUALQUIER TRANSFERENCIA DE ACCIONES SERA EFECTIVA, EN CUANTO HACE A LA COMPANIA, A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL SEA REGISTRADA EN EL REGISTRO DE ACCIONES. EL SECRETARIO TENDRA LA OBLIGACION DE REALIZAR LOS ASIENTOS REFERIDOS EN ESTA CLAUSULA.

--- CAPITULO VII ---

--- ACCIONISTAS EXTRANJEROS ---

--- DECIMA SEPTIMA.--- TODO EXTRANJERO QUE A LA FECHA DE LA FUNDACION DE LA COMPANIA O POSTERIORMENTE ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION ACCIONARIA EN LA COMPANIA, SERA POR ELLO CONSIDERADO COMO MEXICANO (CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) EN LO RELACIONADO A DICHO INTERES O PARTICIPACION Y SE ENTENDERA QUE DICHO EXTRANJERO ACUERDA NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO PENA DE QUE EN CASO DE INCUMPLIR ESTE CONVENIO, OCASIONARA LA PERDIDA DE

Cotejado

DICHO INTERES O PARTICIPACION EN BENEFICIO DE LA NACION
MEXICANA.

----- CAPITULO VIII -----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

----- DECIMA OCTAVA.----- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ES LA
AUTORIDAD SUPREMA DE LA COMPANIA, Y SUS RESOLUCIONES SERAN
OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUYENDO A LOS
ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES. EN CUALQUIER CASO, LOS
ACCIONISTAS DISIDENTES DE CUALQUIER FORMA DISFRUTARAN DE LOS
DERECHOS ESTIPULADOS EN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS UNO Y
DOSCIENTOS SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,
Y LOS ACCIONISTAS AUSENTES DISFRUTARAN DE LOS DERECHOS A QUE
SE REFIERE EL ARTICULO DOSCIENTOS UNO DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES. EN CASO DE RETIRO DE UN ACCIONISTA,
SE APLICARAN LAS ESTIPULACIONES DEL ARTICULO DOSCIENTOS
VEINTE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y LA
CANTIDAD A REEMBOLSARSE SERA EL VALOR NETO POR ACCION, COMO
LO DETERMINEN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPANIA,
APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE LA COMPANIA QUE INMEDIATAMENTE
PRECEDA AL AÑO EN EL CUAL LA COMPANIA RECIBA LA NOTIFICACION
DE RETIRO.

----- DECIMA NOVENA.----- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERAN
GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES. -----

----- A) LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS
SERAN AQUELLAS CONVOCADAS PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS
SIGUIENTES PUNTOS: -----

----- UNO) AQUELLOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO
OCHENTA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- DOS) AQUELLOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO
OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -





COTEJADO NOTARIA 103.



----- TRES) AQUELLOS QUE TRATEN CUALQUIER OTRO ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DIA Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY O CON ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, NO ESTE EXPRESAMENTE RESERVADO PARA UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA O ESPECIAL. -----

----- B) LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS SERAN AQUELLAS QUE SEAN CONVOCADAS PARA TRATAR CON CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES: -----

----- UNO. AMPLIACION DE LA DURACION DE LA COMPANIA; -----

----- DOS. DISOLUCION DE LA COMPANIA ANTES DE LA DURACION ESTIPULADA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES; -----

----- TRES. AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO. -----

----- CUATRO. CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL; -----

----- CINCO. CAMBIO EN LA NACIONALIDAD DE LA COMPANIA; -----

----- SEIS. TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD; -----

----- SIETE. FUSION DE LA COMPANIA; -----

----- OCHO. EMISION DE ACCIONES PREFERENCIALES; -----

----- NUEVE. AMORTIZACION POR PARTE DE LA COMPANIA DE SUS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CAPITAL MINIMO VARIABLE Y LA EXPEDICION DE ACCIONES DE GOCE; -----

----- DIEZ. EMISION DE BONDS; -----

----- ONCE. CUALQUIER REFORMA A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES; Y -----

----- DOCE. CUALQUIER OTRO ASUNTO PARA EL CUAL SE ESTABLEZCA QUORUM ESPECIAL O MAYORIA DE VOTOS; -----

----- C) LAS ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS SERAN AQUELLAS QUE SEAN CONVOCADAS POR CUALQUIER CLASE DE ACCIONISTAS PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE DE MANERA ADVERSA LOS DERECHOS DE DICHS ACCIONISTAS. -----

Cotejado

[Handwritten signature]



--- VIGESIMA.- CON RELACION A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE OBSERVARAN LAS SIGUIENTES REGLAS: -----

--- A) CON EXCEPCION DE LO QUE AQUI SE ESTIPULE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE CELEBRARAN CUANDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO LO CONSIDEREN ADECUADO, O A SOLICITUD DEL SECRETARIO O DE UN COMISARIO O DE LOS ACCIONISTAS QUE POSEAN CAPITAL SOCIAL ACUMULADO POR LO MENOS IGUAL AL TREINTA Y TRES POR CIENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, O DE LA CATEGORIA DE ACCIONISTAS QUE SOLICITA UNA ASAMBLEA ESPECIAL, O DE CUALQUIER ACCIONISTA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

--- B) LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARAN POR LO MENOS UNA VEZ CADA AÑO, DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO MESES INMEDIATAMENTE DESPUES DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL DE LA COMPANIA, INCLUIRA DENTRO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA UN REPORTE DE LOS ACCIONISTAS EN RELACION AL BALANCE GENERAL Y LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR DE LA COMPANIA. -----

--- C) TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO DE LA COMPANIA, SALVO EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. -----

--- D) LA CONVOCATORIA DE TODAS LAS ASAMBLEAS SERA EXPEDIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR UN COMISARIO, O DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA Y OCHO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- E) LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA SERA PUBLICADA EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION O EN EL DIARIO OFICIAL DEL DOMICILIO SOCIAL POR LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA DE LA ASAMBLEA. -----

EL PUNTO
MEXICANOS

COTEJADO NOTARIA 103.



--- F) LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DEBERA ESPECIFICAR POR LO MENOS LA FECHA, HORA, LUGAR DIA DE LA ASAMBLEA Y DEBERA ESTAR FIRMADA POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, O POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR UN COMISARIO, O EN AUSENCIA DE ESTOS, POR UN JUEZ COMPETENTE DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DE LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

--- G) ADEMAS DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA, Y CON LA EXCEPCION DEL CASO PREVISTO EN EL SIGUIENTE PARRAFO DE ESTA CLAUSULA, A CADA PERSONA QUE SEA RECONOCIDA POR LA COMPANIA, COMO ACCIONISTA EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, Y A TODOS LOS COMISARIOS, SE LES DARA NOTIFICACION POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA, POR LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA DE CADA ASAMBLEA, POR TELEX, TELEGRAMA O CABLEGRAMA CONFIRMADO POR CORREO AEREO CERTIFICADO, SI EL DESTINATARIO RESIDE EN EL EXTRANJERO, O CONFIRMADO POR CORREO CERTIFICADO SI EL DESTINATARIO RESIDE DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PORTE DEBIDAMENTE PAGADO AL DOMICILIO MAS RECIENTE QUE TALES ACCIONISTAS, COMISARIOS Y SUS SUPLENTE HAYAN PRESENTADO POR ESCRITO EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA COMPANIA. SE TIENE ENTENDIDO, DE CUALQUIER FORMA, QUE LOS ACCIONISTAS QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO PUEDEN PRESENTAR AL SECRETARIO UN SEGUNDO DOMICILIO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AL CUAL SE DEBERA ENVIAR COPIA ADICIONAL DE LA NOTIFICACION PERSONAL.

--- H) CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PUEDE CELEBRARSE SIN PREVIA NOTIFICACION SI LOS ACCIONISTAS QUE POSEAN TODO EL CAPITAL SOCIAL CON DERECHO A VOTO EN TAL

Cotejado

ASAMBLEA ESTAN PRESENTES O REPRESENTADOS EN EL MOMENTO DE VOTAR. -----

----- I) CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE ESTAR REPRESENTADO EN CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR CUALQUIER PERSONA DESIGNADA POR ESCRITO COMO APODERADO MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER. LOS CONSEJEROS, PROPIETARIOS O SUPLENTE Y LOS COMISARIOS PROPIETARIOS O SUPLENTE NO PODRAN ACTUAR COMO APODERADOS PARA ESTOS FINES. -----

----- J) EXCEPTO EN EL CASO DE UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTRARIO SOLO AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES CUYOS NOMBRES ESTEN ASENTADOS EN EL REGISTRO DE ACCIONES SERAN RECONOCIDOS COMO TITULARES DE ACCIONES DE LA COMPANIA PARA PROPOSITOS DE ASISTENCIA A CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y TAL ANOTACION EN EL REGISTRO DE ACCIONES SERA SUFICIENTE PARA LA ADMISION DE DICHA PERSONA EN LA ASAMBLEA. -----

----- K) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, PRESIDIRA TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. EN AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LOS ARRIBA MENCIONADOS, LAS PERSONAS ELECTAS PARA TOMAR SU LUGAR, POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA, ACTUARAN COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. -----

----- L) ANTES DE ABRIR LA SESION DE UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA PERSONA QUE PRESIDERA DEBERA NOMBRAR A UNO O MAS ESCRUTADORES PARA QUE REALICEN UN REPORTE SOBRE EL RECUENTO DE LAS PERSONAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA, EL NUMERO DE ACCIONES POSEIDAS O REPRESENTADAS POR DICHAS PERSONAS Y EN CUANTO AL NUMERO DE VOTOS A LOS QUE CADA UNA DE DICHAS PERSONAS TIENE DERECHO. -----

----- M) PARA QUE EXISTA QUORUM EN UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA A LA PRIMERA O SUBSECUENTE





COTEJADO
NOTARIA 103.



CONVOCATORIA, LOS TENEDORES DE POR LO MENOS EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN DICHA ASAMBLEA DEBEN ESTAR REPRESENTADAS PERSONALMENTE O POR APODERADO.

--- N) PARA QUE EXISTA QUORUM EN UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRE EN BASE A LA PRIMERA O SUBSECUENTE CONVOCATORIA, LOS TENEDORES DE POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN DICHA ASAMBLEA DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS PERSONALMENTE O A TRAVES DE APODERADO.

--- O) CON RELACION AL QUORUM EN ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBREN EN BASE A LA PRIMERA O SUBSECUENTE CONVOCATORIA, SE REQUERIRA UN QUORUM DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE DICHA CLASE.

--- P) CON EXCEPCION DE LAS ACCIONES CON VOTO RESTRINGIDO QUE PUEDAN SER EMITIDAS POR LA COMPANIA, CADA UNA DE LAS ACCIONES TENDRA DERECHO DE EMITIR UN VOTO EN CUALQUIER ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, O EN CUALQUIER ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA POR LOS TITULARES DE LAS ACCIONES DE UNA MISMA CLASE.

--- Q) UNA VEZ QUE HA SIDO ESTABLECIDO QUE EXISTA QUORUM, LA PERSONA QUE PRESIDE DECLARARA LA ASAMBLEA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y SOMETERA LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA.

--- R) TODOS LOS VOTOS ESTAN CONTADOS A TRAVES DE LA SERIALIZACION LEVANTANDO LA MANO A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA MAYORIA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADOS A TRAVES DE APODERADO, ACUERDEN QUE LA VOTACION SEA POR ACUERDO DE BOLETAS POR ESCRITO.

--- S) PARA ADOPTAR VALIDAMENTE RESOLUCIONES EN CUALQUIER ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SERA NECESARIO EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO

Cotejado



MENOS SESENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO. -----

----- T) PARA ADOPTAR VALIDAMENTE RESOLUCIONES EN UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SERA NECESARIO EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO. -----

----- U) CON RESPECTO A LA VOTACION EN ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS, SE APLICARA LO PREVISTO POR EL ARTICULO CIENTO NOVENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

----- V) LOS ACCIONISTAS PUEDEN ADOPTAR CUALQUIER RESOLUCION FUERA DE ASAMBLEA SI LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE ES APROBADA UNANIMEMENTE POR LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO O POR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE UNA CLASE ESPECIAL. LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE ESTA MANERA, SURTIRAN TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO SI HUBIERAN SIDO TOMADAS EN UNA ASAMBLEA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O ESPECIAL DE ACCIONISTAS, EN TANTO SE FORMALICEN POR MEDIO DE UN INSTRUMENTO PUBLICO O POR MEDIO DE UN INSTRUMENTO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PUBLICO O SI CUMPLEN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

----- UNO. UNA VEZ QUE EXISTA CONSENSO ENTRE LOS ACCIONISTAS RESPECTO AL CONTENIDO DE LA RESOLUCION, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ELABORARA EL TEXTO DE LA RESOLUCION Y LO ENTREGARA A LOS ACCIONISTAS A TRAVES DE LA FORMA MAS EXPEDITA EN SUS DOMICILIOS REGISTRADOS EN LA COMPAÑIA. -----

----- DOS. EN CASO DE QUE LOS ACCIONISTAS ESTEN DE ACUERDO CON EL TEXTO CORRESPONDIENTE, CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DEBERA FIRMAR UNA COPIA DE LA RESOLUCION Y



COTEJADO NOTARIA 103.



ENTREGARLA AL SECRETARIO DE LA COMPANIA A TRAVES DE LAS EXPEDITAS. -----

----- TRES. UNA VEZ QUE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS HAYAN FIRMADO UNA COPIA DE LA RESOLUCION, EL SECRETARIO DE LA COMPANIA DEBERA LEVANTAR UN ACTA PARA PROBAR Y CERTIFICAR EL TEXTO DE LA RESOLUCION ASI COMO QUE FUE UNANIMEMENTE APROBADO POR LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO. DICHA ACTA DEBERA TRANSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE Y FIRMADA POR EL SECRETARIO Y EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. -----

----- CUATRO. EL SECRETARIO DEBERA LLENAR UN REGISTRO DEL ACTA QUE FUE ELABORADA DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO ANTERIOR, Y DEBERA ADJUNTAR COPIAS DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA RESOLUCION APROBADA. -----

----- CINCO. LA RESOLUCION DEBERA SER FORMALIZADA SI ES UNA DE AQUELLAS QUE DE ACUERDO CON LA LEY O CON ESTOS ESTATUTOS DEBIERAN HABERSE TOMADO A TRAVES DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. -----

CAPITULO IX

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

----- VIGESIMA PRIMERA.- LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA SERA ENCOMENDADA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION COMPUESTO POR CINCO CONSEJEROS, NINGUNO DE LOS CUALES NECESITA SER ACCIONISTA. -----

----- VIGESIMA SEGUNDA.- TRES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN ELECTOS POR ACCIONISTAS DE LA SERIE "A" Y LOS DOS RESTANTES SERAN ELECTOS POR LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "B". LOS ACCIONISTAS DEBERAN ELEGIR, DE ENTRE LOS MIEMBROS SELECCIONADOS, A UN PRESIDENTE DEL CONSEJO QUIEN FUNGIRA DURANTE UN AÑO. -----

Cotejado



- - - - VIGESIMA TERCERA.- CADA ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA QUE HAYAN ELEGIDO A UNO O MAS CONSEJEROS TAMBIEN TENDRAN DERECHO A DESIGNAR A UNO O MAS SUPLENTES QUE LOS SUSTITUYAN EN UNA ASAMBLEA CUANDO EL CONSEJERO O CONSEJEROS PROPIETARIOS ESTEN AUSENTES O EN CASO DE FALLECIMIENTO, DESPIDO, RENUNCIA, INCAPACIDAD LEGAL, O CUALQUIER OTRO IMPEDIMENTO PERMANENTE QUE IMPOSIBILITE EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE DICHO CONSEJERO O CONSEJEROS PROPIETARIOS. -----

- - - - VIGESIMA CUARTA.- LOS CONSEJEROS O SUS SUPLENTES DEBERAN PERMANECER EN FUNCIONES DURANTE UN AÑO O HASTA QUE SEAN REEMPLAZADOS POR SUS SUCESESORES. PUEDEN SER DESTITUIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LOS ACCIONISTAS QUE LOS HAYAN NOMBRADO. LOS CONSEJEROS Y SUS SUPLENTES PUEDEN SER REELECTOS. SI NO SE PUEDE ALCANZAR UN QUORUM DEL CONSEJO DEBIDO AL FALLECIMIENTO, DESTITUCION, RENUNCIA, INCAPACIDAD O IMPEDIMENTO PERMANENTE DE UNO O MAS CONSEJEROS Y SUS SUPLENTES, EL COMISARIO O COMISARIOS POR MAYORIA, DESIGNARAN A UN SUCESOR O SUCESESORES, SEGUN SEA EL CASO, PARA FUNGIR HASTA QUE SUS REEMPLAZOS HAYAN SIDO DESIGNADOS A TRAVES DE UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O POR MEDIO DE LA RESOLUCION UNANIME ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA Y CONFIRMADA POR ESCRITO. -----

- - - - VIGESIMA QUINTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA EN EL DOMICILIO SOCIAL O EN CUALQUIER LUGAR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE. EL CONSEJO SE PUEDE REUNIR TAN FRECUENTEMENTE COMO SU PRESIDENTE LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, O QUE ASI LO CONSIDEREN CUALESQUIERA DOS MIEMBROS DEL CONSEJO O SUS SUPLENTES EN FUNCIONES. LA CONVOCATORIA POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE DICHAS SESIONES DEBERA SER ENVIADA A TODOS LOS CONSEJEROS POR LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA SESION, POR TELEX,



COTEJADO NOTARIA 103.



TELEGRAMA O CABLEGRAMA CONFIRMADO POR CORREO AEREO, SI EL DESTINATARIO RESIDE EN EL EXTRANJERO, O POR CORREO CERTIFICADO, SI EL DESTINATARIO RESIDE DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON EL PORTE DEBIDAMENTE AL ULTIMO DOMICILIO REGISTRADO POR EL SECRETARIO DE CADA UNO DE LOS DESTINATARIOS. DICHA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER LA HORA, FECHA, LUGAR Y PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION. CUALQUIER SESION DEL CONSEJO SERA VALIDA, NO OBSTANTE LA FORMA EN QUE HAYA SIDO CONVOCADA, SI TODOS LOS CONSEJEROS O SUS SUPLENTE EN FUNCIONES ESTAN PRESENTES EN LA SESION. ---

--- VIGESIMA SEXTA. ---

--- A) EXISTIRA QUORUM EN UNA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOLO SI POR LO MENOS UNA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ESTAN PRESENTES; A CONDICION, SIN EMBARGO, DE QUE SIEMPRE SE REQUERIRA DE LA ASISTENCIA DE UN CONSEJERO DE LA SERIE "B". ---

--- B) CUALQUIER RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOLAMENTE PODRA SER APROBADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS UNA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE QUE ESTEN PRESENTES; A CONDICION, SIN EMBARGO, DE QUE SERA REQUERIDO UN VOTO AFIRMATIVO POR PARTE DE UN CONSEJERO DE LA SERIE "B". ---

--- C) EL PRESIDENTE DEL CONSEJO O SU SUPLENTE NO TENDRAN DERECHO A EMITIR UN VOTO DE CALIDAD. LAS ACTAS DE TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERAN SER ELABORADAS Y TRANSCRITAS EN EL LIBRO RESPECTIVO, FIRMANDO POR LO MENOS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. ---

--- D) EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PUEDE ADOPTAR CUALQUIER RESOLUCION SIN UNA SESION DEL CONSEJO, SI LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE ES APROBADA UNANIMEMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DE ESTA FORMA TENDRAN TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO SI

Cotejado



HUBIERAN SIDO TOMADAS EN UNA SESION FORMAL DEL CONSEJO, EN TANTO QUE SEAN EVIDENCIADAS POR MEDIO DE UN INSTRUMENTO PUBLICO O POR MEDIO DE INSTRUMENTO PRIVADO RATIFICADO ANTE NOTARIO PUBLICO O QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

-- -- UNO. UNA VEZ QUE EXISTA CONSENSO ENTRE LOS CONSEJEROS CON RESPECTO AL CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBERA ELABORAR EL TEXTO DE LA RESOLUCION Y ENTREGARLA A LOS CONSEJEROS A TRAVES DEL CONDUCTO EXPEDITO EN EL DOMICILIO REGISTRADO EN LA COMPANIA.

-- -- DOS. EN CASO DE QUE LOS CONSEJEROS ESTEN DE ACUERDO CON EL TEXTO CORRESPONDIENTE, CADA UNO DE LOS CONSEJEROS DEBERA FIRMAR UNA COPIA DE LA RESOLUCION Y ENTREGARLA AL SECRETARIO DE LA COMPANIA A TRAVES DEL CONDUCTO MAS EXPEDITO.

-- -- TRES. UNA VEZ QUE LOS CONSEJEROS HAYAN FIRMADO UNA COPIA DE LA RESOLUCION, EL SECRETARIO DE LA COMPANIA DEBERA LEVANTAR UN ACTA QUE PRUEBE Y CERTIFIQUE EL TEXTO DE LA RESOLUCION ASI COMO QUE FUE APROBADO UNANIMEMENTE POR LOS CONSEJEROS CON DERECHO A VOTO. DICHA ACTA DEBERA SER TRANSCRITA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE Y FIRMADO POR EL SECRETARIO Y POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA.

-- -- CUATRO. EL SECRETARIO DEBERA LLEVAR UN REGISTRO DE LAS ACTAS QUE DEBAN LEVANTARSE EN CUMPLIMIENTO CON EL PARRAFO ANTERIOR, Y DEBERA ANEXAR COPIAS DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA RESOLUCION APROBADA.

-- -- VIGESIMA SEPTIMA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS A UN APODERADO PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE LA LEY O LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES NO RESERVEN EXPRESAMENTE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS



COTEJADO
NOTARIA 103.



ASUNTOS DE LA COMPANIA, LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIALES DE LA
COMPANIA Y REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE
AUTORIDAD JUDICIAL (PENAL O CIVIL),
ADMINISTRATIVAS O LABORALES, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O
MUNICIPALES, CON EL PODER MAS AMPLIO PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO EN
TERMINOS DE LOS PRIMEROS TRES PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL
DISTRITO FEDERAL Y CON LAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LA
LEY, REQUIERAN DE CLAUSULA ESPECIAL EN TERMINOS DEL ARTICULO
DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL
DISTRITO FEDERAL, Y LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS
ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, DOS MIL
QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y
TRES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LAS
FACULTADES EXPRESAS PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES,
CONCILIAR, COMPARECER EN JUICIOS EN TERMINOS DE LAS
FRACCIONES UNO Y SEIS ROMANO DEL ARTICULO OCHOCIENTOS
SETENTA Y SEIS Y DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CELEBRAR ACUERDOS Y
NEGOCIACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO NUEVE DE LA LEY
GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, INCLUYENDO, DE
MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES
FACULTADES: -----

- A) INTERPONER JUICIOS PENALES Y DESISTIRSE DE
ELLOS, PRESENTAR QUERELLAS, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL
MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDON; -----
- B) INTERPONER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO; -
- C) OTORGAR SIN LIMITACION ALGUNA O CON LAS
LIMITACIONES QUE EL CONSEJO CONSIDERE ADECUADAS, ASI COMO
REVOCAR, PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES DE CUALQUIER TIPO,
INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA PODERES

Cotejado

GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS; -----

----- D) DELEGAR CUALQUIERA DE SUS FACULTADES A UNA O MAS PERSONAS, GERENTES, EJECUTIVOS, APODERADOS O COMITES QUE EL CONSEJO JUZGUE PERTINENTE. -----

----- E) DESISTIRSE DE ACCIONES; -----

----- F) TRANSIGIR; -----

----- G) COMPROMETER EN ARBITROS; -----

----- H) ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; -----

----- I) HACER CESION DE BIENES; -----

----- J) RECUSAR; -----

----- K) RECIBIR PAGOS. -----

----- NINGUN MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PUEDE INDIVIDUAL O SEPARADAMENTE, EJERCER NINGUNA DE LAS FACULTADES ANTERIORES EXCEPTO CUANDO EXPRESAMENTE LO AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O POR RESOLUCION UNANIMEMENTE ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA Y CONFIRMADA POR ESCRITO. -----

----- CAPITULO X -----

----- DE LOS FUNCIONARIOS -----

----- VIGESIMA OCTAVA.- A SU DISCRECION, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O LOS ACCIONISTAS O CONSEJEROS A TRAVES DE UNA RESOLUCION UNANIME ADOPTADA FUERA DE ASAMBLEA Y CONFIRMADA POR ESCRITO, PUEDEN DESIGNAR A UNO O MAS FUNCIONARIOS, GERENTES GENERALES O GERENTES, QUIENES NO NECESITAN SER ACCIONISTAS O CONSEJEROS, Y QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES QUE SE LES OTORGUEN EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS. DEBERA DESIGNARSE UN GERENTE GENERAL O DIRECTORES DE OPERACIONES OTORGANDOLES AMPLIAS FACULTADES QUIENES, NO OBSTANTE, NO PODRAN SIN PREVIA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, REALIZAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -----





COTEJADO
NOTARIA 103.



- UNO. ADQUISICION, ARRENDAMIENTO (COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO) O DISPOSICION POR MEDIO DE VENTA, INTERCAMBIO, ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, GRAVAMEN CUALQUIER OTRA MANERA, DE UNO O MAS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA COMPANIA O DE CUALQUIER OTRO ACTIVO FIJO DE LA COMPANIA CUYO VALOR DE MERCADO O VALOR EN LIBROS, EL QUE SEA MAYOR, EXCEDA DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR MAS ALTO DE LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA COMPANIA A LA FECHA DE LA OPERACION EN CUESTION. -----
- DOS. OTORGAR O RECIBIR CREDITOS O PRESTAMOS DIFERENTES A LOS QUE SE OTORGUEN O RECIBAN EN EL CURSO NORMAL DE LAS OPERACIONES COMERCIALES DE LA COMPANIA. -----
- TRES. GARANTIZAR DE FORMA ALGUNA CREDITOS O PRESTAMOS. -----
- CUATRO. OTORGAR FIANZAS O ACTUAR COMO AVAL U OTORGAR OTRA CLASE DE GARANTIA (INCLUYENDO ACTUAR COMO DEUDOR SOLIDARIO O MANCOMUNADO) EN FAVOR DE CUALQUIER EMPLEADO O TRABAJADOR DE LA COMPANIA O DE TERCEROS. -----
- CINCO. DETERMINAR LA FORMA EN LA CUAL LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LAS ACCIONES O PARTICIPACION DE CAPITAL EN OTRAS COMPANIAS, PERTENECIENTES A ESTA COMPANIA, DEBERAN SER EMITIDAS EN CUALQUIER ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL DE ACCIONISTAS O SOCIOS DE ESAS COMPANIAS, CUANDO SE DEBE SOMETER A VOTACION CUALQUIER ASUNTO SIMILAR A LOS MENCIONADOS EN ESTA CLAUSULA. -----
- SEIS. ADQUISICION O DISPOSICION DE ACCIONES O PARTICIPACION DE CAPITAL DE O EN OTRAS ENTIDADES CIVILES O COMERCIALES, FIDEICOMISOS, SOCIEDADES EN PARTICIPACION Y OTRAS UNIDADES ECONOMICAS QUE NO TENGAN PERSONALIDAD JURIDICA. -----
- SIETE. APROBACION DE CUALQUIER TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE ACUERDO CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA. -----

Cotejado



----- OCHO. APROBACION DEL PRESUPUESTO CORPORATIVO ANUAL. -----

----- NUEVE. APROBACION DE GASTOS O INVERSIONES FUERA DE PRESUPUESTO QUE EXCEDAN LOS TERMINOS FIJADOS ANUALMENTE POR EL CONSEJO. -----

----- DIEZ. CELEBRAR CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPANIA POR UN PERIODO MAYOR A UN AÑO. -----

----- ONCE. CELEBRAR, MODIFICAR, TERMINAR O RENOVAR CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS Y EL USO DE PATENTES, MARCAS REGISTRADAS, DENOMINACIONES COMERCIALES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASI COMO DE ACTIVOS Y PASIVOS. -----

----- DOCE. CELEBRAR, MODIFICAR, TERMINAR O RENOVAR CONTRATOS DE LICENCIA EN LOS CUALES PARTICIPEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE UNO O MAS ACCIONISTAS. -----

----- TRECE. AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL VARIABLE DE LA COMPANIA. -----

----- CUALQUIER PERSONA DESIGNADA DE CONFORMIDAD CON ESTA CLAUSULA. PODRA SER DESTITUIDA A JUICIO DE UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR LA RESOLUCION UNANIME ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA Y CONFIRMADA POR ESCRITO. ASIMISMO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PUEDE REMOVER CUALQUIERA DE ESTAS PERSONAS NOMBRADAS POR EL MISMO. -----

----- UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PUEDEN ESTABLECER COMITES PERMANENTES, TALES COMO UN COMITE EJECUTIVO O UN COMITE DE FINANZAS, ESTANDO CAPACITADOS PARA DESIGNAR A LOS INDIVIDUOS QUE FUNGIRAN EN DICHOS COMITES, ASI COMO ESTABLECER LAS AUTORIDADES Y OBLIGACIONES DE DICHOS COMITES. -----

----- CAPITULO XI -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA COMPANIA -----



COTEJADO NOTARIA 103.



--- VIGESIMA NOVENA.- LA VIGILANCIA DE LA COMPAÑIA DE LA COMPANIA SECA ENCOMENDADA A UNO O MAS COMISARIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. DEBERAN FUNGIR DURANTE UN AÑO HASTA QUE SUS SUCESESORES HAYAN SIDO DESIGNADOS Y HAYAN TOMADO POSESION. EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE DESIGNE AL COMISARIO O COMISARIOS, CUALQUIER ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE POSEAN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACION DE LA COMPAÑIA TENDRAN DERECHO A ELEGIR A UN COMISARIO Y A SU SUPLENTE. EL ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE DESIGNEN A UN COMISARIO PUEDEN SER DE IGUAL FORMA DESIGNAR A UNO O MAS COMISARIOS SUPLENTE, QUIENES NO NECESITAN SER ACCIONISTAS, PARA SUBSTITUIR A LOS COMISARIOS DURANTE SUS AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES.

--- TRIGESIMA.- CUALQUIER COMISARIO DE LA COMPAÑIA TENDRA:

- A) EL DERECHO DE REALIZAR UNA AUDITORIA ANUAL Y LA REVISION DE LOS LIBROS Y REGISTROS CORPORATIVOS CON EL OBJETO DE RENDIR DICTAMEN DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA COMPAÑIA DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS QUE REGULARMENTE SE APLIQUEN; Y
- B) TOTAL ACCESO EN CUALQUIER MOMENTO EN HORAS HABILES A LAS INSTALACIONES, REGISTROS, DOCUMENTOS E INFORMACION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS OPERACIONES.

----- CAPITULO XII -----

----- EJERCICIO FISCAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS -----
----- Y RESPONSABILIDAD LIMITADA -----

--- TRIGESIMA PRIMERA.- EL EJERCICIO FISCAL DE LA COMPAÑIA SERA DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Cotejado

[Handwritten signature]



----- TRIGESIMA SEGUNDA.- UN REPORTE DE ADMINISTRACION Y ESTADOS FINANCIEROS, TAL COMO LO EXIGE EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBERAN ELABORARSE AL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL Y DEBERAN CONTENER TODA LA INFORMACION REQUERIDA POR DICHO ARTICULO. DICHS ESTADOS FINANCIEROS DEBERAN ELABORARSE DENTRO DE LOS TRES MESES INMEDIATAMENTE DESPUES DEL CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL Y, JUNTO CON EL REPORTE DE ADMINISTRACION, SE PONDRAN A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN LA CUAL DEBA DISCUTIRSE. -----

----- TRIGESIMA TERCERA.- DESPUES DE HACER LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, PARTICIPACION DE UTILIDADES DE LOS EMPLEADOS, FORMACION O INCREMENTO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE DICHA RESERVA SEA IGUAL A POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, LOS DIVIDENDOS DE LA COMPANIA PARA CADA EJERCICIO FISCAL EN BASE A UN BALANCE GENERAL APROBADO SERAN DISTRIBUIDOS DE LA FORMA APROBADA POR UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O POR LA RESOLUCION UNANIMEMENTE ADOPTADA POR LOS ACCIONISTAS FUERA DE ASAMBLEA Y CONFIRMADA POR ESCRITO. -----

----- TRIGESIMA CUARTA.- LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA ESTARA LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES POSEIDAS POR DICHO ACCIONISTA Y CADA ACCIONISTA SERA RESPONSABLE POR CUALQUIER PORCION NO PAGADA DEL VALOR NOMINAL DE DICHAS ACCIONES. -----

----- CAPITULO XIII -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

----- TRIGESIMA QUINTA.- LA COMPANIA SERA DISUELTA EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO SOLAMENTE DE



COTEJADO
NOTARIA 103.



CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES DEL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DE DICHA LEY. -----

--- TRIGESIMA SEXTA.- LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA SE LLEVARA A CABO SEGUN LO PREVISTO POR EL ARTICULO ONCE (ROMANO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES POR UNO O MAS SINDICOS. -----

--- TRIGESIMA SEPTIMA.- DURANTE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA, LOS SINDICOS TENDRAN LA MISMA AUTORIDAD Y OBLIGACION QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LOS FUNCIONARIOS DURANTE LA EXISTENCIA NORMAL DE LA COMPANIA. ---

--- TRIGESIMA OCTAVA.- ANTES DE REGISTRAR LA DESIGNACION DEL SINDICO O SINDICOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y ANTES DE QUE LOS MISMOS ASUMAN SU RESPONSABILIDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FUNCIONARIOS, GERENTES GENERALES Y GERENTES DE LA COMPANIA DEBERAN CONTINUAR EN SUS RESPECTIVOS CARGOS. DE CUALQUIER FORMA, EL CONSEJO, FUNCIONARIOS, GERENTES GENERALES Y GERENTES NO PODRAN INICIAR NUEVAS OPERACIONES DESPUES DE QUE LA RESOLUCION DE DISOLVER LA COMPANIA HAYA SIDO APROBADA POR LOS ACCIONISTAS O DESPUES DE QUE SE HAYA APROBADO LA EXISTENCIA DE CAUSA LEGAL O DISOLUCION. -----

ARTICULOS TRANSITORIOS -----

--- PRIMERO.- EL CAPITAL SOCIAL INICIAL DE LA SOCIEDAD, O SEA LA SUMA DE CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, ESTA DIVIDIDO EN CINCUENTA MIL ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE UN NUEVO PESO, MONEDA NACIONAL, CADA UNA DE ELLAS QUE FORMAN LAS SERIES "A" y "B" INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS EN LA FORMA SIGUIENTE: -----

--- "CONSTRUCTORAS ICA," SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO RAUL LOPEZ ROLDAN, SUSCRIBE VEINTICINCO MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA

Cotejado



SERIE "A", CON IMPORTE TOTAL DE VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- "WMX MEXICO HOLDINGS, INC", REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO CARLOS RODRIGUEZ SAMANO, SUSCRIBE VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "B" CON IMPORTE TOTAL DE VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- TOTAL: VEINTICINCO MIL QUINIENTAS ACCIONES DE LA SERIE "A" Y VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS DE LA SERIE "B", CON IMPORTE TOTAL DE CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

TODOS LOS ACCIONISTAS MANIFESTARON HABER PAGADO EL MONTO DE SUS RESPECTIVAS APORTACIONES EN EFECTIVO, MONEDA NACIONAL.---

----- SEGUNDO.- LOS COMPARECIENTES, POR UNANIMIDAD ACUERDAN LO SIGUIENTE: -----

----- A).- QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION Y AL EFECTO DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS: -----

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
SERIE "A"	SERIE "A" -----
RAUL LOPEZ ROLDAN PRESIDENTE	ANDRES CONESA RUIZ ----
BERNARDO QUINTANA ISAAC	MANUEL SALVOCH ONCINS-
JOSE TINAJERO SAENZ	ALFONSO CHAVEZ VASAVIL
-----	BASO. -----
SERIE "B"	SERIE "B" -----
JERRY W. CAUDLE	DONALD R. CHAPPEL ----
T. MICHAEL O BRIEN	ROBERT J. COYLE -----

----- EL CONSEJO DESIGNADO TENDRA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO LA SUMA DE FACULTADES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DE LA PARTE DISPOSITIVA DE ESTOS ESTATUTOS.



COTEJADO NOTARIA 103.



----- B).- ELEGIR A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO
FUNCIONARIOS DE LA COMPANIA: -----

----- DIRECTOR: ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO. -----

----- DIRECTOR: MICHAEL D. MEUSE. -----

----- DIRECTOR ADMINISTRATIVO: IGNACIO CASTRO CASTELLANOS. -----

----- C).- SE RESUELVE ESTABLECER UN COMITE EJECUTIVO,
CUYA AUTORIDAD Y LIMITACIONES SERAN ESTABLECIDAS POR EL
CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDO CON LA CLAUSULA
VIGESIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS, Y EL CUAL DEBERA REUNIRSE
CON LA REGULARIDAD QUE SUS MIEMBROS JUZGUEN ADECUADA. LAS
RESOLUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO DEBERAN ADOPTARSE POR EL
UNANIME VOTO AFIRMATIVO DE SUS MIEMBROS. LOS ACCIONISTAS
FUNDADORES, "CONSTRUCTORAS ICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE Y "WMX MEXICO HOLDINGS, INC.", REPRESENTADAS COMO
HA QUEDADO DICHO, EN ESTE ACTO DESIGNAN RESPECTIVAMENTE A
LOS SEÑORES INGENIERO RAUL LOPEZ ROLDAN Y JERRY W. CAUDLE
COMO MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO. -----

----- D).- ELEGIR A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO
COMISARIOS DE LA COMPANIA: -----

----- JOAQUIN GOMEZ ALVAREZ, COMO COMISARIO PROPIETARIO
SERIE "A". -----

----- ARTURO SOSA CALVILLO, COMO COMISARIO SUPLENTE SERIE
"A". -----

----- JOSE LUIS GARCIA MANZO, COMO COMISARIO PROPIETARIO
SERIE "B". -----

----- DANIEL DEL BARRIO BURGOS, COMO COMISARIO SUPLENTE
SERIE "B". -----

----- E).- CONFERIR UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA OTORGAR Y
SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO A FAVOR DE LOS SEÑORES MICHAEL
MEUSE Y ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, PARA SER EJERCIDO DE
MANERA CONJUNTA O SEPARADA POR CUALQUIERA DE ELLOS, Y PARA

Cotejado



EFFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE CUALQUIER INSTANCIA Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL O LABORAL, TANTO FEDERAL COMO LOCAL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE LA LEY EXIJA, SIN LIMITACION ALGUNA, EN TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS POR LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LAS FACULTADES EXPRESAS PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, CONCILIAR, COMPARECER EN TRIBUNALES EN TERMINOS DE LOS PARRAFOS UNO Y SEIS (ROMANO) DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO LOS PODERES Y FACULTADES PREVISTOS POR EL ARTICULO NUEVE DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

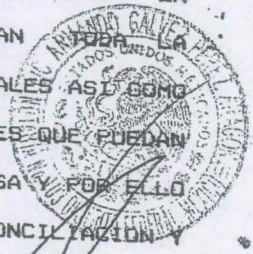
--- LOS APODERADOS SON EN ESTE ACTO AUTORIZADOS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, A OTORGAR PODERES ASI COMO A REVOCAR LOS PODERES QUE OTORGUEN. -----

----- F).-- CONFERIR PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL, EN FAVOR DE LOS SEÑORES LICENCIADO ALFREDO CONRIQUE PULGAR, EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA, IGNACIO CASTRO CASTELLANDOS, CARLOS RODRIGUEZ SAMANO, JORGE SANCHEZ-DEVANNY Y GASPAR GUTIERREZ CENTENO, PARA SER EJERCIDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y PARA EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE CUALQUIER INSTANCIA Y ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL O LABORAL, TANTO FEDERAL COMO LOCAL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE LA LEY EXIJA, SIN LIMITACION ALGUNA, EN TERMINOS DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. ELLOS TAMBIEN ESTARAN FACULTADOS PARA INTERPONER JUICIO DE AMPARO O DESISTIRSE DEL MISMO, Y TAMBIEN ESTARAN



COTEJADO NOTARIA 103.

FACULTADOS PARA PRESENTAR QUERELLAS, CONSTITUIRSE EN
 COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y TENDRAN
 AUTORIDAD REQUERIDA EN TODO TIPO DE ASUNTOS PENALES ASI COMO
 EN TODO TIPO DE ASUNTOS Y CONTROVERSIAS LABORALES QUE PUEDAN
 SURGIR, CON LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA Y POR ELLO
 FACULTADOS PARA COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y
 ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DEL TRABAJO,
 DONDE PODRAN CELEBRAR ARREGLOS CONCILIATORIOS, CONTESTAR LAS
 DEMANDAS, Oponer EXCEPCIONES, ABSOLVER POSICIONES, EN LOS
 TERMINOS DE LOS ARTICULOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS,
 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS,
 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y
 DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA. LOS
 APODERADOS SON AUTORIZADOS EN ESTE ACTO A DELEGAR EL PODER
 QUE LE HA SIDO CONFERIDO. LOS APODERADOS TENDRAN EL DERECHO
 DE DELEGAR SUS FACULTADES CONFERIDAS Y DE REVOCAR CUALQUIER
 PODER QUE HAYAN DELEGADO.



 - - - - 6).- EL EJERCICIO FISCAL DE LA COMPANIA CORRERA DEL
 PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO,
 CON EXCEPCION DEL PRIMER EJERCICIO FISCAL EL CUAL CORRERA A
 PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA
 CONSTITUTIVA Y TERMINARA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

 - - - - TERCERO.- LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS, COMISARIOS Y
 APODERADOS EXTRANJEROS HAN SIDO NOTIFICADOS QUE NO PUEDEN
 EJERCER EN MEXICO SUS FACULTADES CONFERIDAS EN SUS
 NOMBRAMIENTOS ANTES DE OBTENER LOS PERMISOS MIGRATORIOS
 NECESARIOS.

 - - - - CUARTO.- LOS ACCIONISTAS EN ESTE ACTO AUTORIZAN A
 LOS SEÑORES INGENIERO ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO Y
 LICENCIADO EDUARDO GONZALEZ DE LA PEÑA, PARA QUE CONJUNTA O
 SEPARADAMENTE REALICEN LOS TRAMITES JUDICIALES Y

Cotejado

ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION DEL PRIMER TESTIMONIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, SECCION DE COMERCIO. -----

----- QUINTO.-- LOS COMPARECIENTES SE SOMETEN Y SOMETEN A SU RESPECTIVA REPRESENTADA A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTAN LAS RESTRICCIONES QUE SE CONTIENEN EN EL PERMISO QUE SE MENCIONARA EN LAS CERTIFICACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.-----

----- SEXTO.-- LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE CAUSEN SERAN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD. -----

----- P E R S O N A L I D A D E S -----

----- EL SEÑOR INGENIERO RAUL LOPEZ ROLDAN, LA ACREDITA CON LA ESCRITURA TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES, DE TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, OTORGADA ANTE MI E INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO DIEZ MIL CIENTO NUEVE DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA ENTIDAD, INSTRUMENTO POR EL QUE SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONSTRUCTORAS ICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DIA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE QUE TOMO ENTRE OTROS ACUERDOS RATIFICAR AL COMPARECIENTE COMO VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, ENTRE OTROS. -----

----- DE DICHA ESCRITURA TRANSCRIBO LO SIGUIENTE: -----

----- "... DECLARO EL OTORGANTE.- UNO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- QUE EN ESCRITURA OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE, DE FECHA SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE EL SEÑOR LICENCIADO JESUS





COTEJADO
NOTARIA 103.



CASTRO FIGUEROA, TITULAR DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA ENTIDAD, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE, LIBRO TERCERO, SE CONSTITUYO "COORDINADORA DE INDUSTRIAS Y EMPRESAS", SOCIEDAD ANONIMA, CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DURACION DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CAPITAL SOCIAL DE DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL... DOS.- QUE POR ESCRITURA NUMERO CIEN MIL SETECIENTOS CUATRO, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, EL DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO CERO, CERO, CERO, DIEZ MIL CIENTO NUEVE, "CONSTRUCTORAS ICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MODIFICO LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES..... EN EL CITADO DOCUMENTO APARECEN RELACIONADAS LAS DIVERSAS MODIFICACIONES QUE EN SUS ESTATUTOS HA TENIDO LA SOCIEDAD, ENTRE OTRAS, PRECISAMENTE EL CAMBIO DE SU DENOMINACION ORIGINAL POR LA DE "CONSTRUCTORAS ICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO SU TRANSFORMACION A ESE TIPO DE SOCIEDAD, CONFORME CONSTA EN LO QUE DE DICHO DOCUMENTO TRANSCRIBO A CONTINUACION: - "A N T E C E D E N T E S.-.... II.- POR ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO OTORGADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SECCION DE COMERCIO LIBRO TERCERO EN EL VOLUMEN MIL CUARENTA Y DOS A FOJAS CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y BAJO EL NUMERO CIENTO NOVENTA, SE HIZO CONSTAR EL AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE \$100,000,000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100

Cotejado



M.N.) PARA QUEDAR EN \$190,000,000.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE LA MENCIONADA SOCIEDAD Y REFORMA A LA CLAUSULA SEXTA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA....

IV.- POR ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE OTORGADA EL NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, PENDIENTE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SE HICIERON CONSTAR LAS REFORMAS A LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA... SEGUNDA.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A).- LA EXPLOTACION DE LAS DIVERSAS RAMAS DE LA INGENIERIA EN TODOS SUS ASPECTOS DE INVESTIGACION PURA Y APLICADA, COMPRENDIENDO POR LO TANTO EL PROYECTO Y LA CONSTRUCCION DE TODO GENERO DE OBRAS E INSTALACIONES CIVILES, INDUSTRIALES Y ELECTROMECHANICAS.... V.- POR ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EXTENDIDA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, PENDIENTE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SE HICIERON CONSTAR LAS REFORMAS A LA CLAUSULA SEXTA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, QUEDANDO REDACTADA EN LO SUCESIVO EN LA FORMA SIGUIENTE:

"... SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL ES LA CANTIDAD DE \$209,000,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)... VI.- POR ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EN TRAMITE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD POR LO RECIENTE DE SU OTORGAMIENTO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DIA VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y EN LA QUE ENTRE OTROS SE TOMARON LOS ACUERDOS DE



COTEJADO NOTARIA 103.



TRANSFORMAR LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL FIJO EN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFORMANDOSE LAS PRIMERA, QUINTA Y SEXTA. REFERENTES A DENOMINACION, CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL.- VII.- POR ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO Y EN TRAMITE DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA, CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y EN LA QUE ENTRE OTROS SE TOMO EL ACUERDO DE AUMENTAR SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, EN SU PARTE VARIABLE... .."

 - - - - POR SU PARTE, EL SEÑOR CARLOS RODRIGUEZ SAMANO, LA ACREDITA CON PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DE DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE MI, DOCUMENTO DEL QUE CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION OCTAVA DEL ARTICULO SESENTA Y DOS DE LA LEY DEL NOTARIADO AGREGO FOTOCOPIA AL APENDICE CON EL NUMERO "UNO" PARA INCLUIR REPRODUCCION DEL MISMO EN LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE EXPIDAN. -----

 - - - - AGREGAN LOS COMPARECIENTES QUE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN NO LES HA SIDO REVOCADA NI LIMITADA Y QUE SU REPRESENTADA ES PERSONA CAPAZ. -----

 - - - - EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PARRAFO FINAL DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL SOLO EFECTO DE QUE LAS PERSONAS INTERESADAS FIJEN LOS ALCANCES

Carla...





DE LOS PODERES AQUÍ OTORGADOS, TRANSCRIBO DICHO PRECEPTO A CONTINUACION: -----

----- "ART. 2,554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA. -----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

----- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.

----- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN." -----

----- POR SUS GENERALES, LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER, MEXICANOS POR NACIMIENTO, -----

----- EL SEÑOR INGENIERO RAUL LOPEZ ROLDAN, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, CASADO, INGENIERO CIVIL Y CON DOMICILIO EN RINCONADA DE SANTA TERESA NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, COLONIA INSURGENTES CUICUILCO, EN ESTA CIUDAD. -----

----- EL SEÑOR LICENCIADO CARLOS RODRIGUEZ SAMANO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIO EL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, CASADO, ABOGADO Y CON DOMICILIO EN MONTES URALES NUMERO SETECIENTOS



COTEJADO
NOTARIA 103.

39



SESENTA, SEGUNDO PISO, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, EN ESTA CIUDAD.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SE SOLICITO Y OBTUVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO NUMERO "09019704", EXPEDIENTE NUMERO "9309019123", FOLIO NUMERO "33696", EXPEDIDO EL VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y LO AGREGO AL APENDICE CON EL NUMERO "DOS".

II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO Y TUVE A LA VISTA.

III.- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES Y A AMBOS LOS ESTIMO CON CAPACIDAD LEGAL.

IV.- QUE LEI INTEGRO Y EXPLIQUE ESTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, CON ALUSION EN PARTICULAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

V.- QUE LOS COMPARECIENTES OTORGAN ESTE INSTRUMENTO AL MANIFESTAR SU CONFORMIDAD CON EL MISMO Y FIRMARLO CADA UNO DE ELLOS EL DIA QUE SE INDICA SOBRE SU RESPECTIVA FIRMA.- DOY FE.

El licenciado Carlos Rodriguez firma el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

CARLOS RODRIGUEZ SAMANO.- Firma.

ANTE MI J. DOMINGUEZ MARTINEZ.- Firma.

El ingeniero López firma el veinte de julio de mil novecientos noventa y tres.

Cotejado

[Handwritten signature]



----- RAUL LOPEZ ROLDAN.- Firma. -----
----- ANTE MI CON ESTA RAZON AUTORIZO PREVENTIVAMEN
TE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ULTIMA FECHA INDICADA.-
DOY FE.- J. DOMINGUEZ MARTINEZ.- Firma.- El sello de
autorizar. -----

----- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE
INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL A CINCO DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE. - J. DOMINGUEZ
MARTINEZ.- Firma.- El sello de autorizar. -----

----- NOTAS MARGINALES -----

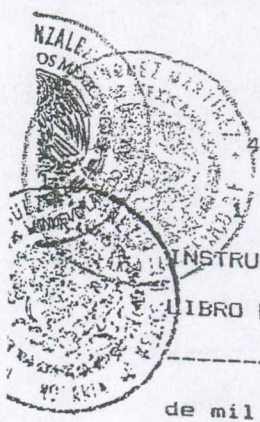
----- NOTA PRIMERA.- El 20 de julio de 1993 expedí
3 copia(s) certificada(s) de la matriz, para efectos
fiscales. Compuesta c/u de 24 fojas CONSTE.- J. DOMINGUEZ
M. Rúbrica. -----

----- NOTA SEGUNDA.- El 4 de agosto de 1993 di a la
Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso del que
agrego al apéndice con el número(s) "3" el que fue
recibido con el núm. "51181" CONSTE.- J. DOMINGUEZ M.
Rúbrica. -----

----- NOTA TERCERA.- México, D.F., a 5 de agosto de
1993. Con esta fecha di el aviso a que se refiere la parte
final del tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal
de la Federación a la autoridad fiscal correspondiente.
Copia de dicho aviso la agrego al apéndice correspondiente
con el número 4.- DOY FE.- J. DOMINGUEZ M. Rúbrica. -----

----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

----- NUMERO "UNO" -----



COTEJADO
NOTARIA 103.

41.-

INSTRUMENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO
LIBRO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO

DISTRITO FEDERAL, a dieciseis de julio
de mil novecientos noventa y tres.



JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, notario en
ejercicio, titular de la notaria ciento cuarenta del

Distrito Federal, hago constar LA PROTOCOLIZACION DE UN
DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO compuesto de cuatro
fojas redactado en español en uno de sus lados y que tiene
agregada la legalización consular correspondiente y que a
solicitud del señor licenciado CARLOS RODRIGUEZ SAMANO -
tiene lugar de conformidad con lo siguiente:

UNO.- El señor licenciado CARLOS RODRIGUEZ
SAMANO compareció ante mí, me exhibió lo mencionado y me
solicitó la protocolización de lo exhibido.

DOS.- En obsequio de lo solicitado, protocolizo
lo exhibido con sus componentes y al efecto como un solo
documento lo agrego al apéndice con el número "UNO", para
incluir reproducción en los testimonios que se expidan.

POR SUS GENERALES, el compareciente manifestó
ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito
Federal, donde nació el día dos de septiembre de mil
novecientos cincuenta y tres, casado, abogado, con domicilio
en Montes Urales número setecientos sesenta, segundo piso,
colonia Lomas de Chapultepec, en esta ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final
del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Codigo Civil vigente para el Distrito Federal y para el solo
efecto de que las personas interesadas fijen los alcances
del poder aquí otorgado, transcribo dicho precepto a
continuación:

[Handwritten signature]

"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para



pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

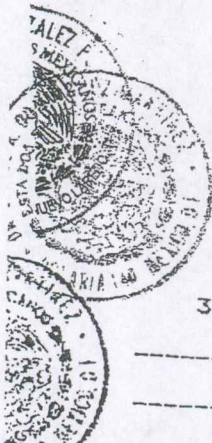
I.- Que conozco al compareciente y lo estimo con capacidad legal.

II.- Que lo relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

III.- Que leí íntegro este instrumento al compareciente, omitiendo explicárselo por razón de su profesión, quien lo otorga al manifiestar su conformidad con el mismo y firmarlo ante mí, el día diecinueve - - del mes de su fecha, acto en el cual lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE desde luego.- DOY FE.

- - - CARLOS RODRIGUEZ SAMANO.- Firma.

- - - J. DOMINGUEZ MARTINEZ.- Firma.- El sello de autorizar.



COTEJADO
NOTARIA 103.

43.-

3

DOCUMENTOS DEL APENDICE

NUMERO "UNO"



ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE SAN DIEGO
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF SAN DIEGO
UNITED STATES OF AMERICA

En este día 2 del mes de Junio de 1993, personalmente compareció el señor T. Michael O'Brien, quien acreditó ser Vice Presidente y Secretario de WMX Mexico Holdings, Inc., una Sociedad constituida conforme a las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y que él, estando debidamente autorizado para ello, otorga el siguiente PODER ESPECIAL para los fines en el mismo indicados, firmando en nombre de dicha empresa, mismo poder que se otorga de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana sobre Régimen Legal de Poderes para ser Utilizados en el Extranjero, efectuada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 30 de Enero de 1975, misma Convención que fué aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día 27 de Diciembre de 1986, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 6 de Febrero de 1987, y promulgada mediante Decreto de Promulgación Publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de Agosto de 1987, y de conformidad con el Protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes o Protocolo de Washington de 1940, refrendado por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el día 15 de Diciembre de 1951, y por el gobierno de los Estados Unidos de América el día 3 de Octubre de 1941.

El señor T. Michael O'Brien, manifiesta ser de nacionalidad Norteamericana, mayor de edad, casado, funcionario empresarial y

On this 2nd. day of the month of June 1993, personally appeared Mr. T. Michael O'Brien, who acknowledged himself to be Vice President and Secretary of WMX Mexico Holdings, Inc., a corporation organized and existing according to the Laws of the State of Delaware, United States of America, and that he, being authorized to do so, grants the following SPECIAL POWER OF ATTORNEY, for the purposes herein set forth, executing same on behalf of said corporation, and according to the provisions of the Interamerican Convention on the Legal Regime of Powers of Attorney to be Used Abroad, adopted in the City of Panama, Republic of Panama, on January 30, 1975, and which was approved by the Mexican Chamber of Senators of the Federal Congress on December 27, 1986, in accordance to the Decree published in the Official Gazette of the Federation on February 6, 1987, and promulgated pursuant to Promulgation Decree published in the Official Gazette of the Federation on August 19, 1987, and according to the Protocol on Uniformity of Powers of Attorney which Are To Be Utilized Abroad, or the Washington Protocol of 1940, ratified by the Government of the United Mexican States on December 15, 1951 and by the Government of the United States of America on October 3, 1941.

Mr. T. Michael O'Brien states that he is of American nationality, of legal age married, a corporate executive and domiciled at 18500



con domicilio en 18500 Von Karman, Suite 900, Irvine, California 92715, E.U.A. Además manifiesta y declara que comparece en este acto en nombre y representación de WMX MEXICO HOLDINGS, INC., para otorgar y conferir un PODER ESPECIAL a favor de los señores Michael Meuse, Carlos Rodríguez Samaño, Carlos Margain, Alejandro Campos, Jorge Pelaez Bolaños, Gaspar Gutierrez Centeno y Reynaldo Vizcarra, para que conjunta o separadamente y en nombre y representación de WMX MEXICO HOLDINGS, INC., realicen los siguientes actos:

a) Comparezcan, ante el Notario Público de su elección en la República Mexicana, a otorgar la escritura constitutiva de una sociedad anónima, con las características que le ha comunicado el Mandante y bajo la siguiente denominación:

SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

b) Suscriban y paguen total o parcialmente en el acto de la constitución o posteriormente, el número de acciones emitidas por dicha sociedad que se les ha indicado;

c) Celebren con la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio a que se refiere el Artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, respecto de dicha sociedad por constituirse y de las acciones que suscriban en nombre de la otorgante;

Von Karman, Suite 900, Irvine California 92715, U.S.A. He furth declares that he appears hereat behalf and in the name WMX MEXI HOLDINGS, INC., to grant a SPECI POWER OF ATTORNEY to Messr Michael Meuse, Carlos Rodrigu Samaño, Carlos Margain, Alejand Campos, Jorge Pelaez Bolaño Gaspar Gutierrez Centeno a Reynaldo Vizcarra, jointly a severally for them to carry out t following action, on behalf and the name of WMX MEXICO HOLDING INC.:

a) Appear before the Nota Public of their choice in t Mexican Republic, to execute t charter and articles incorporation, with t characteristics which the Princip has set forth and under t following name:

b) Subscribe and totally o partially pay in at the time o incorporation or at a late time, the number of shares o said company which they have bee instructed to subscribe;

c) Enter into the agreemen with the Foreign Affair Department of Mexico which i referred to in Article Second o the Regulations of the Organi Law of Section . I o Constitutional Article 27, wit regard to the company to b organized and the share subscribed on the grantor' behalf;



45.-

COTEJADO NOTARIA 103.



5.-



d) Convengan y otorguen todos los demás términos y condiciones de la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad, y para que designe a los consejeros, comisarios, funcionarios y apoderados que fuere necesario o conveniente para el funcionamiento de la sociedad y para que fijen las atribuciones y obligaciones de las personas antes mencionadas; conforme a instrucciones del Mandante;

e) En general, hagan todo cuanto sea necesario a fin de constituir legalmente la sociedad a que este poder se refiere, según instrucciones del Mandante.

Para efectos del ejercicio del poder que se les otorga conforme al presente, los apoderados gozarán de todas las facultades generales y especiales a que se refiere el Artículo IV del protocolo sobre Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes o Protocolo de Washington de 1940, antes referido.

d) Agree and execute all the other terms and conditions of the articles or incorporation and by-laws of the company, and appoint the directors, examiners, officers and agents which might be necessary or advisable for the operation of the company, and establish the powers and duties of the persons mentioned hereinabove, according to instructions from the principal;

e) In general, do everything necessary to legally organize the corporation to which this power of attorney refers, with the consent of the principal.

For purposes of the exercise of the power of attorney which is granted in accordance herewith, the attorneys-in-fact shall have all the special and general authority referred to in Article IV of the Protocol on Uniformity of Powers of Attorney which are to be utilized Abroad or the Washington Protocol of 1940, referred to above.

WMX MEXICO HOLDINGS, INC.

(Por) By: Mr. T. Michael O'Brien
Vice President and Secretary

Yo, Patricia CARTER,
Notario Público del Estado de California, certifico que tuve a la vista los documentos que acreditan la legal existencia de WMX MEXICO HOLDINGS, INC., misma empresa que fue constituida

I, Patricia CARTER Notary Public for the State of California, do hereby certify that I have seen the documents that evidence the legal existence of WMX MEXICO HOLDINGS, INC., which was organized in accordance with the laws of the

conforme a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y que el señor T. Michael O'Brien es Vice Presidente y Secretario de dicha empresa, según acta de Consejo de la Sociedad referida. Asimismo, certificó tener a la vista el documento mediante el cual se le dió el nombramiento con que comparece y se le otorgaron facultades de sustitución de poderes generales y especiales, así como la documentación en que consta la identidad del otorgante, su nacionalidad, edad, domicilio y estado civil.

State of Delaware, United States of America and that Mr. T. Michael O'Brien, is the Vice President and Secretary of the corporation according to minutes of a Board of Directors meeting. In addition, is hereby certified that I have seen the documents whereby he was appointed and given authority to delegate special and general power of attorney, as well as the documents that evidence the identity of the grantor, his nationality, age, domicile and marital status.

Patricia Carter
Notary Public
Notario Publico



W22-2665



Consulado General de México
SAN DIEGO CALIFORNIA

Derechos 25.00 DLS.

02233

SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

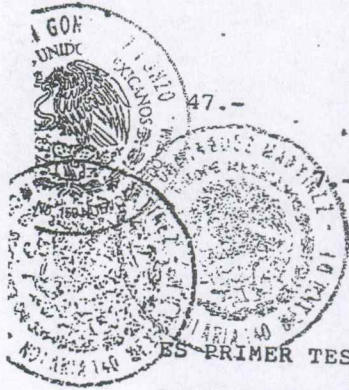
No. 085049

El suscrito, BEATRIZ LOPEZ G. CONSUL DE MEXICO, de México en SAN DIEGO, CALIFORNIA, certifica que LA FIRMA QUE ANTECEDE ES DE PATRICIA CARTER NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL CONDADO DE SAN DIEGO CALIFORNIA E.U.A. puesto(a) en el (la) DIEGO CALIFORNIA E.U.A. adjunto(a) coincide con el (la) que se tiene registrado(a) en esta oficina.

SAN DIEGO, CALIFORNIA de JUN 3 1993 de 19

Nota: Esta legalización no prejuga de la validez del contenido del documento anexo.

Beatriz Lopez G.
BEATRIZ LOPEZ G.
CONSUL DE MEXICO.



COTEJADO
NOTARIA 103.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR LICENCIADO CARLOS RODRIGUEZ SAMANO PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO. LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICION. VA EN CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. - DOY FE.-----



[Handwritten signature]



ES PRIMER -- TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS SEÑORES MICHAEL D. MEUSE, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, LICENCIADO ALFREDO CONRIQUE PULGAR, EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA, IGNACIO CASTRO CASTELLANOS, CARLOS RODRIGUEZ SAMANO, JORGE SANCHEZ DEVANNY Y GASPAREZ GUTIERREZ CENTENO, PARA QUE LES SIRVA DE TITULO CON QUE ACREDITAR SU PERSONALIDAD. - LE CORRESPONDE SER EL TERCERO -- EN SU ORDEN DE EXPEDICION. - VA EN VEINTICUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CINCO DE AGOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. - DOY FE.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





LICENCIADO Sergio Sandoval Hdz DIRECTOR GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO
 FEDERAL C E R T I F I C A: QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE
 LA ESCRITURA NUMERO 48 642 OTORGADA EL 19-07-1923
 ANTE NOTARIO 140 del D.F. Lic Jorge A. Jimenez Mtz
 Y DE LA QUE ES Titular EL PRESENTE, QUEDO INSCRITO EN
 EL FOLIO MERCANTIL 178780 O BAJO LA PARTIDA NUMERO
4 A FOJAS DEL VOLUMEN DE
 LA SERIE TOMO DERECHOS 128. 60
 REGISTRO DE CAJA NUMERO 207081 DE FECHA
20 de Octubre de 1923.
 MEXICO, D.F. A 25 DE Octubre DE 1923

EL REGISTRADOR

LIC. DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ



Se tomó razón al ~~mapa~~
 del protocolo



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO

COTEJADO NOTARIA 103.

PERMISO 09019704
EXPEDIENTE 930901
FOLIO 3860



En atención a la solicitud presentada por el Sr. EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PENA

concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada se utilice la denominación SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL.

Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO D.F. 20 de Mayo 1993

EL SUBSUFRAJO EFECTIVO SIN REELECCION

Cotejado

Signature of Ernesto Amador Ramirez



LIC. ERNESTO AMADOR RAMIREZ

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



SIN TEXTO



COTEJADO
NOTARIA 103.



IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

HACIENDA

FOLIO

DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S. H. C. P.

OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	USO EXCLUSIVO DE LA S. H. C. P.	CLAVE DE LA S. H. C. P.

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		
PASAPORTE ORDINARIO		
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		
PASAPORTE OFICIAL		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL		153
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		154
LEGALIZACIONES		155
VISAS		156
OTROS		157
SERVICIOS JURIDICOS		
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		158
CARTA DE NATURALIZACION		
ORDINARIA		159
PRIVILEGIADA		160
OTROS		

Nº 2981286

IMPORTE A PAGAR

12-1851

Cotejado



SIN TEXTO



COTEJADO
NOTARIA 103.

FOLIO 33696
EXP: 9309019123

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL



En cumplimiento a lo dispuesto en los
articulos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto -
del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Re-
gular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 19
DE JULIO DE 1993 y por escritura número 48,642
se protocolizó el permiso No. 09019704 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
bajo la siguiente denominación SERVICIOS DE TECNOLOGIA
AMBIENTAL

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su -
escritura la siguiente cláusula:

- () Cláusula de exclusión de extranjeros.
- (x) Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artí-
culo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexi-
cana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente

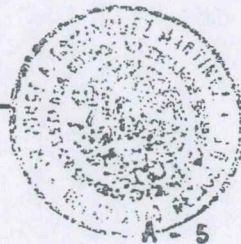
Notario Público No. 140 del D. F.

En: México, D. F. a 22 de Julio de 1993

Av. Cuauhtémoc No. 738.
Col. Narvarte, D.F.

JORGE A. DOMINGUEZ MARTINEZ.

FIRMA



Cotejado
cvh



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

★ AGO. 4 1993 ★

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

5/1/93

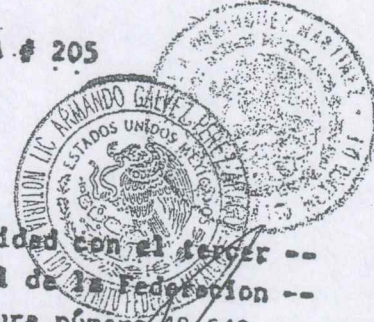


SIN TEXTO



COTEJADO
NOTARIA 103.

**C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA # 205
DEL DISTRITO FEDERAL.**



Por este medio, de conformidad con el tercer --
párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación --
me permito informar a usted que en escritura número 48,642
de fecha 19 de Julio de 1993 del protocolo de la no-
taría a mi cargo, se constituyó la persona moral, cuyos datos
de identificación señalo más adelante y que respecto de la --
cual no se me ha acreditado por los interesados que se haya --
solicitado su inscripción en el Registro Federal de Contribu-
yentes.

Dichos datos de identificación son los siguientes:

DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "SERVICIOS DE TECNOLOGIA
AMBIENTAL", S.A. DE C.V.

DOMICILIO: EL DISTRITO FEDERAL

DURACION: 99 AÑOS

CAPITAL SOCIAL: N\$ 50,000.00 M.N. mínimo, máximo ilimitado

OBJETO: El que se indica en el reverso.

FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA: 20 de julio de 1993
SOCIOS Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: Los que se
indican en el reverso.-

México, D.F. a 22 de Julio de 1993

EL NOTARIO NUM. 140 DEL D.F.

Cotejado

JORGE A. DOMINGUEZ MARTINEZ
R.F.C. DOMJ-410814-483



03 NOV 5 1993
014249

ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en veintinueve fojas útiles de las cuales las primeras veintiocho, van selladas e inicialadas por mí y la última firmada al calce, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé, según consta en el registro número treinta y tres mil trescientos veintiocho, que obra asentada en el libro de registro número treinta y dos de cotejos a mí cargo, con esta misma fecha.- Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. -



--- EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN GONZALEZ PUNZO, NOTARIO PÚBLICO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD:==

--- C E R T I F I C A:-- Que la anterior copia fotostática es copia fiel y exacta sacada de su original, que consta de 28 foja (s) útil (es); documento que doy fé tener a la vista, a cuyo texto me remito y previo su cotejo se devuelve a su presentante.=====

--- En fé de lo anterior se extiende la presente Certificación en la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, siendo las 11:15 horas del día 04 de NOVIEMBRE de 2008

--- ACTA NUMERO 20,302, DEL LIBRO NUMERO VEINTIDOS DE CONTROL DE ACTOS, CERTIFICACIONES Y VERIFICACIONES.- DOY FE.==



LIC. JUAN GONZALEZ PUNZO.
NOTARIO PÚBLICO No. 159.
GOPJ-420223-107

COTEJADO
NOTARIA 103.



1

ESCRITURA TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO
LIBRO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

- - FOLIOS DEL DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ AL
DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE.

- - EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinticuatro de
septiembre del año dos mil uno, YO la Licenciada **MARIA GUADALUPE
ORDOÑEZ Y CHAVEZ**, Notario número **ochenta y uno** del Distrito Federal,
hago constar: **LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil
denominada **"SERVICIOS EN TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que practico a solicitud del señor
EDUARDO GONZALEZ DE LA PEÑA, en su carácter de Delegado de la
Asamblea cuya acta se protocoliza; de conformidad la declaración,
antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

- - Enterado y apercebido de las penas en que incurrir quienes declaran con
falsedad ante Notario, en términos de los artículos doscientos cuarenta y
siete del Código Penal, ciento dos fracción doce (romano) y ciento sesenta y
cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, el
compareciente **DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:** -----

----- ANTECEDENTES: -----

- - I.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.**- Por escritura número cuarenta y ocho
mil seiscientos cuarenta y dos de fecha diecinueve de julio de mil
novecientos noventa y tres, otorgada ante el Licenciado **JORGE ALFREDO
DOMINGUEZ MARTINEZ**, Titular de la Notaría número **ciento cuarenta** del
Distrito Federal, inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio de
esta Ciudad, en el folio **mercantil número ciento setenta y ocho mil
novecientos ochenta** el día once de noviembre de mil novecientos noventa
y ocho, en la que se hizo constar previo permiso concedido por la Secretaría
de Relaciones Exteriores la constitución de la sociedad bajo la denominación
de **"SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE.** -----

- - II.- **REFORMA TOTAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.** - Por escritura
número cincuenta y dos mil doscientos ochenta, de fecha diecisiete de



N

NOTARIA 81
COTEJADO
[Handwritten Signature]

noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, en la que se acordó la reforma total de sus estatutos sociales. -----

-- III.- **MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL.**- Por escritura número ciento cincuenta mil sesenta y nueve, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado JOSE DE JESUS CASTRO FIGUEROA Titular de la Notaría número treinta y ocho del Distrito Federal, inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta en la que se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se formalizó la modificación al inciso a) de su objeto social. -----

-- IV.- **FUSION DE SOCIEDADES.**- Por escritura número cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el Licenciado JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, Titular de la notaría ciento cuarenta del Distrito Federal, inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en los folios mercantiles números doscientos cuatro mil novecientos seis y ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, por lo que "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante formalizó su fusión con "ECOLOGIA DE JALISCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, con todas las consecuencias legales del caso. -----

-- V.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número cincuenta y nueve mil quinientos treinta y siete, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Licenciado JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, Titular de la Notaría número ciento cuarenta del Distrito Federal inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta el día once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, escritura por la cual "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL",

COTEJADO
NOTARIA 103.



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, formalizó la ampliación de su objeto social y la inclusión en sus estatutos sociales de la cláusula de exclusión de extranjeros y consecuentemente la reforma de las cláusulas quinta y décima sexta de sus estatutos sociales. -----

- - VI.- **COMPULSA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos tres, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, en la que se hizo constar LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS de la sociedad de que se trata, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra. -----

- - VII.- El compareciente solicita que con mi intervención, se PROTOCOLICE el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa mercantil denominada "**SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y, al efecto, me exhibe en el libro de actas Asamblea de la mencionada sociedad, en el que aparece en las fojas de la ciento treinta y siete a la ciento cuarenta vuelta y que textualmente dice:-----

- - "En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas del día ocho de Enero del año dos mil uno, se constituyeron los accionistas de la sociedad denominada **SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. de C.V.**, en el domicilio social de la misma con objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

- - Presidió las Asambleas el Señor Luis Fernando Zarate Rocha, por designación unánime de los asambleístas, encontrándose presente el Señor Lic. Eduardo Salvador González de la Peña designado por los Asambleístas como Secretario del Consejo de Administración para la Asamblea, nombrándose como Escrutador al Lic. Luis Ricardo Vargas González quien aceptó y protestó desempeñar el cargo conferido a su favor. -----

- - Acto seguido el escrutador en el ejercicio de su cargo elaboró la lista de asistencia respectiva, computando las Acciones representadas en la Asamblea, certificando que se encuentran representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la sociedad de la siguiente



NOTARIA 01
COTEJADO

forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	SERIE	EMISION	IMPORTE
Consortio Internacional de Medio Ambiente, S.A. de C.V.	25,500	A	1ª	\$ 25,500.00
	3,666,122	A	3ª	\$3,666,122.00
	727,500	A	4ª	\$ 727,500.00
	3,564,594	A	5ª	\$3,564,594.00
	2,048,957	A	6ª	\$2,048,957.00
	2,641,035	A	7ª	\$2,641,035.00
	732,870	A	8ª	\$ 732,870.00
	4,670,108	A	9ª	\$4,670,108.00
	368,730	A	10ª	\$368,730.00
	4,078,665	A	11ª	\$4,078,665.00
	24,999	B	1ª	\$ 24,999.00
	1,778,708	B	3ª	\$1,778,708.00
	485,000	B	4ª	\$ 485,000.00
	3,424,806	B	5ª	\$3,424,806.00
	1,576,041	B	6ª	\$ 1,576,041.00
	2,537,465	B	7ª	\$2,537,465.00
	704,130	B	8ª	\$ 704,130.00
4,486,966	B	9ª	\$4,486,966.00	
1	B	6ª	\$ 1.00	
354,270	B	10ª	\$ 354,270.00	
3,918,717	B	11ª	\$3,918,717.00	
Grupo ICA, S.A. de C.V.	1	B	1ª	\$ 1.00
Sistemas de Ingeniería Sanitaria, S.A. de C.V.	1	B	6ª	\$ 1.00
TOTAL	41,814,686			\$41,814,686.00

Con base en la certificación realizada por el escrutador y dado que se encuentra representada la totalidad de las acciones representativas del capital social el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como por lo señalado por la cláusula Décima Novena, inciso h) de los Estatutos Sociales, por lo que se procedió a dar lectura al siguiente: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

COTEJADO
NOTARIA 103.



5

MODIFICACION A LAS CLAUSULAS VIGESIMA Y VIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

- - II.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----
- - III.- VARIOS.-----
- - I.- MODIFICACION A LAS CLAUSULAS VIGESIMA Y VIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Con relación a este punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a los asambleístas que es necesario realizar ajustes dentro de la sociedad, por lo que sería conveniente modificar diversas cláusulas de los Estatutos en relación al numero de miembros que integran el Consejo de Administración para darle mas dinamismo a la sociedad, reduciendo este numero de cinco (5) Consejeros Titulares y sus correspondientes Suplentes, a dos (2) Consejeros Titulares y cuatro Consejeros Suplentes que actuaran indistintamente.-----
- - Luego de discutir el asunto, los asambleístas adoptaron por unanimidad la siguiente resolución:-----
- - SE RESUELVE REALIZAR LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR LO QUE SE REFIERE A SUS CLAUSULAS VIGESIMA Y VIGESIMA PRIMERA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:-----
- - VIGESIMA.- Formación del Consejo de Administración.-----
- - La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por lo menos de dos miembros, con sus respectivos suplentes que podrán actuar en forma indistinta respecto del consejero titular, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes podrán ser accionistas o extraños.-----
- - VIGESIMA PRIMERA.- Elección de Consejeros.-----
- - Los miembros del Consejo de Administración serán electos por los accionistas de las series A y B respectivamente de acuerdo a su porcentaje de participación en la Sociedad. Los accionistas elegirán de entre sus miembros, un Presidente del Consejo que permanecerá en su cargo por dos (2) años.-----
- - II.- NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE



[Handwritten signature]

NOTARIA 81
COTEJADO

ADMINISTRACION - Por lo que se refiere a este punto del orden del día, el Presidente manifestó a los accionistas que en virtud de la reestructura de que es objeto la Sociedad, y debido a la modificación de los estatutos sociales en la parte conducente al número de miembros que deben integrar el Consejo de Administración, es necesario la designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, incluyendo la remoción del actual Secretario del Consejo de Administración y del Comisario, sometiendo este punto del Orden del Día a la consideración de los asambleístas, por lo que solicito a los mismos manifestaran sus propuestas para designar a la persona que se desempeñará como Secretario del Consejo de Administración así como la ratificación o designación de los Consejeros miembros del Consejo de Administración. -----

-- Acto seguido los asambleístas tras una larga deliberación, por unanimidad resolvieron: -----

-- SE RESUELVE ELEGIR POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, O HASTA EN TANTO NO TOMEN POSESION DE DICHS CARGOS LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA TAL EFECTO, COMO TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LOS SEÑORES LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA Y JORGE MORA AISA, ASI COMO CONSEJEROS SUPLENTE A LOS SEÑORES LUIS ROBERTO URRUTIA SODI, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, ALEXANDRE-JEAN LAGNY ANDRIOT Y ROBERTO GOMEZ- MORODO SUAREZ, EN EL ENTENDIDO QUE LOS CONSEJEROS SUPLENTE ACTUARAN INDISTINTAMENTE DE LOS TITULARES. ASI MISMO SE RESUELVE ELEGIR COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AL LICENCIADO EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA Y COMO COMISARIO AL CONTADOR PUBLICO GERARDO RIVERA RAMIREZ. ENCONTRANDOSE PRESENTES TODAS LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, ACEPTARON Y PROTESTARON SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO A SUS CARGOS, GOZANDO PARA ELLO DE TODOS LOS PODERES, FACULTADES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR LO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

COTEJADO
NOTARIA 103.



CONSEJEROS TITULARES
SERIE A

LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA

SERIE B

JORGE MORA AISA

7
CONSEJEROS SUPLENTE

ALFONSO CHAVEZ VASAMILBASO
LUIS ROBERTO IRRUTIA SODI

ALEXANDRE-JEAN LAGNY ANDRIOT
ROBERTO GOMEZ-MORODO SUAREZ

-- PRESIDENTE.- LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA.

-- SECRETARIO SIN SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA.

-- COMISARIO.- GERARDO RIVERA RAMIREZ.

-- III.- ASUNTOS GENERALES.- En el Desahogo del ultimo punto del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar el Presidente pidió a los señores Asambleístas designar a los señores Eduardo Salvador González de la Peña, Gilberto Manuel Ramírez Trejo y Luis Ricardo Vargas González como delegados especiales para que acudan conjunta o separadamente ante el Notario Público de su elección, a fin de protocolizar la presente asamblea conforme a lo señalado en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de un intercambio de opiniones los asambleístas acordaron designar como delegados especiales a los señores Eduardo Salvador González de la Peña, Gilberto Manuel Ramírez Trejo y Luis Ricardo Vargas González, para los fines antes mencionados.

--- En virtud de lo anterior se procedió a levantar el acta correspondiente, firmándola El Presidente y Secretario. Dos Firmas ilegibles- "

-- Declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen al margen y al calce de la acta antes transcrita, fueron puestas del puño y letra de las personas a quienes se les atribuyen, lo que no me consta.

-- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes

----- CL A U S U L A S : -----

-- PRIMERA.- El señor EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA,



N

NOTARIA 103
COTEJADO
[Signature]

en su carácter de Delegado Especial de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para todos los efectos legales a que haya lugar, DEJA PROTOCOLIZADA con mi intervención el acta que ha quedado transcrita en el punto siete (romano) de antecedentes de esta escritura.-----

- - SEGUNDA.- Se tiene por APROBADA la modificación a las cláusulas VIGESIMA Y VIGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES en los siguientes términos:-----

- - "VIGESIMA.- Formación del Consejo de Administración. - - La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por lo menos de dos miembros, con sus respectivos suplentes que podrán actuar en forma indistinta respecto del consejero titular, nombrados por la Asamblea General de Accionistas, quienes podrán ser accionistas o extraños.-----

- - VIGESIMA PRIMERA.- Elección de Consejeros.-----

- - Los miembros del Consejo de Administración serán electos por los accionistas de las series A y B respectivamente de acuerdo a su porcentaje de participación en la Sociedad. Los accionistas elegirán de entre sus miembros, un Presidente del Consejo que permanecerá en su cargo por dos (2) años.-----

- - TERCERA.- Se tiene por APROBADO el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, así como la ratificación o designación de los Consejeros miembros del Consejo de Administración en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza y que a continuación se detallan: ---

- - "SE RESUELVE ELEGIR POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, O HASTA EN TANTO NO TOMEN POSESION DE DICHS CARGOS LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA TAL EFECTO, COMO TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LOS SEÑORES LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA Y JORGE MORA AISA, ASI COMO CONSEJEROS SUPLENTES A LOS SEÑORES LUIS ROBERTO URRUTIA SODI, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, ALEXANDRE-JEAN LAGNY ANDRIOT Y ROBERTO GOMEZ- MORODO SUAREZ, EN EL ENTENDIDO QUE LOS CONSEJEROS SUPLENTES ACTUARAN INDISTINTAMENTE DE LOS TITULARES. ASI MISMO SE RESUELVE ELEGIR COMO

COTEJADO
NOTARIA 103.



9

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AL LICENCIADO
EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA Y COMO COMISARIO
AL CONTADOR PUBLICO GERARDO RIVERA RAMIREZ.
ENCONTRANDOSE PRESENTES TODAS LAS PERSONAS ANTES
MENCIONADAS, ACEPTARON Y PROTESTARON SU FIEL Y LEAL
DESEMPEÑO A SUS CARGOS, GOZANDO PARA ELLO DE TODOS LOS
PODERES, FACULTADES Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LOS
ESTATUTOS SOCIALES, POR LO QUE EL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD QUEDA INTEGRADO DE LA
SIGUIENTE FORMA:-----

- - CONSEJEROS TITULARES - SERIE A LUIS FERNANDO ZARATE
ROCHA - CONSEJEROS SUPLENTE - ALFONSO CHAVEZ
VASAVILBASO - LUIS ROBERTO URRUTIA SODI - LUIS ROBERTO
URRUTIA SODI - SERIE B JORGE MORA AISA - ALEXANDRE-
JEAN LAGNY ANDRIOT - ROBERTO GOMEZ-MORODO SUAREZ -
PRESIDENTE - LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA. - SECRETARIO SIN
SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- EDUARDO
SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA. - COMISARIO.- GERARDO
RIVERA RAMIREZ."-----

- - CUARTA.- El compareciente se somete y somete a su representada a las
leyes y tribunales competentes de esta capital, para la interpretación y
ejecución de la presente escritura, renunciado a cualquier otro fuero que por
razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle. -----

- - QUINTA.- Los gastos, derechos y honorarios que demande la presente
escritura, serán pagados por "SERVICIOS EN TECNOLOGIA AMBIENTAL",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

----- PERSONALIDAD:-----

- - El señor EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA, acredita la
personalidad que ostenta, así como la legal existencia de su representada,
con las escrituras que han quedado relacionadas en los antecedentes de
este instrumento y con el acta protocolizada, y manifiesta de manera expresa
y bajo protesta de decir verdad, que su representación no le ha sido
revocada, limitada o terminada en forma alguna. -----

----- GENERALES-----



[Handwritten signature]
NOTARIA 81
COTEJADO

- El compareciente bajo protesta de decir verdad por sus generales dijo ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, Licenciado en Derecho, con domicilio en Calle Benjamín Franklin número ciento treinta y dos, Colonia Escandón, en este Distrito Federal, y quien se identificó con Cédula Profesional número cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos dos, expedida por la Dirección General de Profesiones, en donde aparece su fotografía y firma del interesado. -----

- YO, LA NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que el compareciente se identificó ante mí con el documento relacionado en el capítulo de GENERALES del que agregué fotocopia al apéndice de esta escritura bajo la letra "A"; II.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en esta escritura; III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer íntegra la presente escritura; y IV.- Que leí y expliqué íntegra esta escritura al compareciente quien manifestó su comprensión plena y conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo otorga firmando en comprobación el día anotado al principio de esta escritura, en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- Doy fe. -----

-- MGOCH*GHG*alra.5619PROT. -----
-- FIRMA DEL SEÑOR EDUARDO GONZALEZ DE LA PEÑA.- FIRMA DE LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHAVEZ. EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

- ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SERVICIOS EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DIEZ PÁGINAS ÚTILES, COMUNES, COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS POR MI DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO.-----

-- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

alra*



COTEJADO
NOTARIA 103.

- - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS NOVENTA Y SIETE
FRACCIÓN PRIMERA, CIENTO CINCUENTA Y CINCO, FRACCIÓN
PRIMERA Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL
DISTRITO FEDERAL EN VIGOR, LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN NO
TIENE MAS ALCANCES QUE EL COTEJO DEL DOCUMENTO ORIGINAL
EXHIBIDO.-----

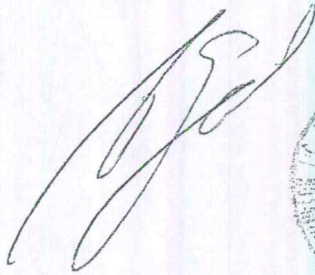
- - YO LICENCIADA MARIA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHAVEZ,
NOTARIO NUMERO OCHENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL,
C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE VA
EN CINCO HOJAS ÚTILES COMUNES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS
CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO LLEVAR UN ORDEN
CONSECUTIVO, ESCRITAS POR AMBOS LADOS, QUE RUBRICO Y
SELLO CONCUERDAN FIELMENTE CON SU COPIA CERTIFICADA, A LO
QUE ME REMITO Y HE TENIDO A LA VISTA, PARA CONSTANCIA,
LEVANTE HOY EN EL LIBRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO DE LA
NOTARIA A MI CARGO, EL ASIENTO NUMERO CUATRO MIL
QUINIENTOS VEINTINUEVE.-----

- - MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-----

-vms-

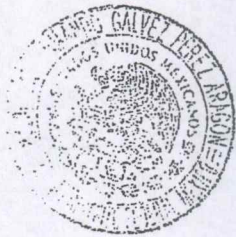


ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática en seis fojas útiles de las cuales las primeras cinco, van selladas e inicialadas por mí y la última firmada al calce, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé, según consta en el registro número treinta y tres mil trescientos veintiocho, que obra asentada en el libro de registro número treinta y dos de cotejos a mí cargo, con esta misma fecha.- Doy fe. -----
México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. -



ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



N

371716

Registro Público de la
EDC y del C.A.B. Comercio

26 AGO 08

MIL CINCO

Subnúmero: 0

Año: 2008

Asociado

COMERCIO B

Pago:

--- LIBRO NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS

--- INSTRUMENTO NUMERO CIENTO VEINTISEIS CINCUENTA Y CUATRO.

--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo el día dieciséis de julio del año dos mil ocho, ante mí, Licenciado ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGON, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Tres del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: -----

--- LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, que realizo a solicitud del señor MARCELO ROSSETTO ARMIDA, en su carácter de Delegado Especial de la misma, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

--- ANTECEDENTES ---

--- PRIMERO.- Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta del Distrito Federal, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio e inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, (actualmente CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura. -----

--- SEGUNDO.- Por escritura número cincuenta y dos mil doscientos ochenta, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del

124800

Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros se acordó la reforma total de sus estatutos sociales.-----

-- De dicha escritura se desprende que la sociedad se denomina "SERVICIO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo el objeto precisado en dicha escritura.-----

--- TERCERO.- Por escritura número ciento cincuenta mil setenta y nueve, de fecha once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús Castro Figueroa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se acordó modificar el inciso a) de su objeto social.-----

--- CUARTO.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en los folios mercantiles números doscientos cuatro mil novecientos seis y ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



N

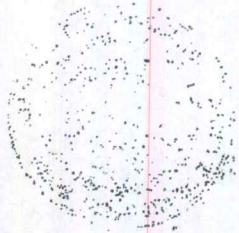
-3-

CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros asuntos se fusionaron las sociedades "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE y "ECOLOGIA DE JALISCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONADA. -----

--- QUINTO.- Por escritura número cincuenta y nueve mil quinientos treinta y siete, de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, en la que entre otros asuntos se amplió el inciso a) de la cláusula quinta, referente al objeto de la sociedad y la cláusula décima sexta para quedar con exclusión de extranjeros. -----

--- SEXTO.- Por escritura número cincuenta y nueve mil seiscientos tres, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta, se hizo constar la compulsión de los estatutos de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- De dicha escritura se desprende que la sociedad se denomina "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con la duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto el siguiente:-----



- a) La elaboración de estudios y proyectos ambientales, así como los relativos al manejo, aprovechamiento y disposición de todo tipo de residuos. Desarrollo, construcción, instalación y operación de infraestructura en las actividades de recolección, tratamiento, transporte, transferencia y disposición de todo tipo de residuos, incluyendo residuos municipales, domiciliarios, comerciales, industriales, no peligrosos y peligrosos; quedando comprendidas las actividades para la construcción, instalación y operación de los servicios de barrido de playas, vías y plazas públicas, la recolección, la separación, el tratamiento, el procesamiento, reciclaje y comercialización de materiales reciclables, las estaciones de transferencia y centro de acopio, plantas de producción de composta y de cualquier otro subproducto, así como la incineración y la generación de vapor o de energía eléctrica a partir de la incineración de residuos, el manejo, tratamiento y disposición final de residuos biomédicos, incluyendo los biológicos infecciosos, la recuperación y utilización de metano procedente de las operaciones de la compañía, la clausura, saneamiento y rehabilitación de tiraderos, manejo de infiltraciones, los rellenos sanitarios y cualquier otro tipo de disposición final, así como las actividades necesarias e incidentales a dichas operaciones, las que podrán ser contratadas con entidades federativas, estatales y municipales, así como con particulares a través de concesiones, contratos públicos o privados o cualquier otro acto jurídico y administrativo, que para el caso se establezcan para la prestación del servicio de asco público o privado, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----
- El establecimiento y explotación del servicio público federal de autotransporte de carga en general: en las rutas y/o tramos de jurisdicción (así) federal o local mediante las concesiones y/o permisos que para tal efecto otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los Gobiernos Locales, Estatales o Municipales correspondientes.-----
- Asimismo, la prestación del servicio y manejo de material, residuos remanentes y desechos peligrosos en los vehículos que para tal fin autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----
- b) Promover, celebrar, organizar, explotar y participar en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones, empresas industriales, compañías de servicios o en cualquier otra compañía, ya sea mexicana o extranjera y

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



N

5-

participar en su administración o liquidación.-----

--- c) La adquisición, suscripción, aceptación, endoso y garantía de cualquier título o acciones permitida que la ley permita.-----

--- d) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, capital social y de cualquier título o bono que la ley permita.-----

--- e) La obtención y el otorgamiento de préstamos, obteniendo garantías específicas, así como la transferencia, endoso o garantía de todo tipo de títulos de crédito, y el otorgamiento de bonos y garantías de cualquier tipo con respecto a las obligaciones adquiridas o los títulos emitidos ó aceptados por terceras partes.-----

--- f) La adquisición, enajenación, obtención y otorgamiento del uso y disfrute bajo cualquier título permitido por la ley, de propiedades muebles e inmuebles.-----

--- g) La obtención y otorgamiento bajo cualquier título del uso de patentes, marcas, denominaciones, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos y concesiones de todo tipo de actividades.-----

--- h) La prestación y contratación de servicios técnicos y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de los objetos arriba mencionados.-----

--- i) El otorgamiento de comisiones, la actuación como mediador y la aceptación de la transmisión de negociaciones de todo tipo.-----

--- j) La adquisición de bienes inmuebles para el montaje de instalaciones, incluyendo rellenos sanitarios, estaciones para transferencia, plantas para recuperación de materiales, instalaciones para incineración y composta, centros de confinamiento, así como para oficinas.-----

--- k) La celebración de todos los contratos y solicitudes que puedan ser necesarios para realizar los objetos arriba mencionados.-----

--- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:---

--- "...ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DECIMA SEPTIMA.- Autoridad de la Asamblea de Accionistas. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes.---DECIMA OCTAVA.- Clases de Asambleas de Accionistas.

Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.- a) Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes asuntos: 1) Aquellos a que se refiere el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 2) Aquellos referidos en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 3) Todos los demás asuntos contenidos en la Orden del Día y que, de acuerdo a la Ley o estatutos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de Accionistas;...DECIMA NOVENA.- Reglas de Procedimiento para las Asambleas de Accionistas. Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones: a) Frecuencia de las Asambleas. Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán celebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, el Presidente del Consejo, el Secretario, o a solicitud de un Comisario, o de accionistas que posean, en total, un número de acciones que por lo menos represente el treinta y tres por ciento (33%) del capital suscrito y pagado de la sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por cualquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- b) Asamblea Anual.- Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio social inmediato anterior de la sociedad.- c) Lugar de las Asambleas.- Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-... h) Asambleas sin Convocatoria Previa. Cualquier asamblea de accionistas podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, y toda asamblea que se haya instalado sin la publicación de convocatoria y que se suspenda por cualquier razón podrá reunirse sin previa convocatoria, si los accionistas que poseen o representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea, se encuentran presentes o representados en el momento de la votación.- i) Representación en las Asambleas. Los accionistas podrán ser representados en cualquier asamblea por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. Los miembros propietarios o suplentes del Consejo de

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



N

- 7 -

Administración y los Comisarios propietarios o suplentes, no podrán ser apoderados de los accionistas para estos fines.- j) Admisión en las Asambleas. Salvo el caso de orden judicial en contrario, para concurrir a cualquier asamblea de accionistas la sociedad únicamente reconocerá como tenedores de acciones a aquellas personas físicas o morales cuyos nombres se encuentren inscritos en el libro de registro de acciones y dicha inscripción en el expresado libro será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea.- k) Presidente y Secretario. Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, asistido por el Secretario de la sociedad, y a falta de uno o de otro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos.-... l) Escrutador. Antes de Instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.- m) Quórum de Asistencia en Asambleas Ordinarias. Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas convocada en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de cuando menos la mayoría de las acciones emitidas con derecho a voto... p) Derechos de Voto. Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la sociedad, cada acción da derecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier asamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoría.- q) Determinación de Quórum. Comprobada la existencia de un quórum para la asamblea, la persona que presida la declarará legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos de la Orden del Día... s) Quórum de Votación en Asambleas Ordinarias. Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas...."

--- SEPTIMO.- Declara el señor MARCELO ROSSETTO ARMIDA, que la Sociedad de referencia en diversas ocasiones ha aumentado y disminuido su capital social, siendo el último mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha

veintisiete de abril del año dos mil, en la cual se acordó disminuir el capital social en su parte variable, en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales corresponde la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL a la parte fija y la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, a la parte variable.

--- OCTAVO.- Por escritura número treinta y un mil trescientos ochenta y ocho, de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil uno, otorgada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Titular de la Notaría Pública número ochenta y uno del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se acordó, entre otros, modificar las cláusulas vigésima y vigésima primera de los estatutos sociales, así como el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Secretario del Consejo de Administración, para quedar integrado dicho Consejo de la siguiente manera:

CONSEJEROS TITULARES-----CONSEJEROS SUPLENTE-----

SERIE A-----

LUIS FERNANDO ZARATE ROCHA--ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO-----

-----LUIS ROBERTO URRUTIA SODI-----

SERIE B-----

JORGE MORA AISA-----ALEXANDRE-JEAN LAGNY ANDRIOT-----

-----ROBERTO GOMEZ-MORODO SUAREZ-----

--- NOVENO.- Declara el señor MARCELO ROSSETTO ARMIDA, en su carácter de Delegado Especial, que al día de hoy no tiene conocimiento que la sociedad que representa haya tenido alguna otra modificación a sus estatutos sociales.

--- DECIMO.- Que los señores accionistas de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MEXICO D.F.



N - 9

AMBIENTAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, de la cual se levantó un acta que obra asentada de la página ciento setenta y nueve a la página ciento noventa y uno inclusive, del Libro de Actas de Asambleas de dicha Sociedad, que me exhibe el compareciente y de la cual una copia fotostática que concuerda con su original Yo, el Notario, la agrego al apéndice de esta escritura con la letra “A”; dicha acta es del tenor literal siguiente: -----

--- “...SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.-----

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

28 DE ABRIL DE 2008-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 28 de abril de 2008, se reunieron las personas cuyos nombres y representaciones se mencionan más adelante, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas de Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. (la “Sociedad”). Asistió el Señor Carlos de la Garza Perera como invitado especial.-----

Presidió la asamblea el Señor Jorge Enrique Mota Cienfuegos, y se designó como secretario de la presente asamblea al Señor Marcelo Rossetto Armida.-----

El presidente de la asamblea designó como escrutador al Señor Carlos de la Garza Perera, quien después de aceptar dicho cargo, procedió a hacer un recuento de las acciones presentes o representadas en esta asamblea con base en las cartas poder exhibidas, así como en los registros del libro de registro de acciones de la Sociedad. Una vez realizado lo anterior, el escrutador certificó que se encontraban representadas el 100% de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad de la siguiente manera:-----

Accionistas-----	Acciones / Serie-----			
	“A”-----	“B”-----	“AV”-----	“BV”-----
Proactiva Medio Ambiente-----	25,500			
México, S.A. de C.V.-----		24,499		
Representada por: Carlos De La-----			22'498,581	
Garza Perera.-----				19'266,104

RFC: PMA 881128 Q28-----	-----	-----	-----
Compañía General de Servicios- Urbanos, S.A. de C.V.-----	-----	-----1	-----1
Reprcentada por: Roberto----- Gómez-Morodo Suárez-----	-----	-----	-----
RFC: GSU980512FQ6-----	-----	-----	-----
-----Subtotal:-----	-----50,000-----	-----	-----41'764,686-----
-----Total:-----	-----	-----	-----41'814,686-----

Con base en la certificación del escrutador y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presidente declaró legalmente instalada esta asamblea y válidas las resoluciones adoptadas, no obstante no haberse publicado convocatoria previa.

Acto seguido, el presidente solicitó al secretario que diera lectura al siguiente:-----

-----Orden del Día-----

- I. Revocación de poderes.-----
- II. Otorgamiento de poderes.-----
- III. Designación de delegados especiales de la presente asamblea.-----

Los representantes de los accionistas discutieron brevemente cada uno de los puntos antes mencionados y, por resolución unánime, adoptaron las siguientes resoluciones:-----

PRIMERA RESOLUCION. Se resuelve revocar todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de esta asamblea a favor de los Señores Enrique Barajas Arcos, Araceli Alanís Rodríguez, Miguel Ángel Coronado Reynoso, Marcelo Rosseto Armida, Edgar Omar Sánchez Fernández, Quintín Ruelas Secundo, Armando Segura Vázquez, Luis Manuel Salazar Valdés, Alejandro Muñiz Gómez, Carlos de la Garza Perera, Jorge Mora Aisa, Alfonso Chávez Vasavilbaso, Roberto Gómez-Morodo Suárez, Luis Roberto Urrutia Sodi, Armando Héctor Pérez Carvajal, Gerardo Rivera Ramírez, Martín Palma Salcedo, Luis Fernando Archundia Cañedo, Alejandro Pérez Tapia, Alberto Aguilar Soto, Jorge Enrique Mota Cienfuegos, Eduardo Salvador González de la Peña, Sansón Enrique Hernández Lara, Luis Ricardo Vargas González, Guillermo Vignau

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



N - 11

Esteva, Onésimo Constantino Blanco, José Luis Díaz Rodríguez, Víctor Manuel Rodríguez Piña, José Luis García Félix, Víctor Hugo León Zúñiga, Juan Luis Velázquez Pérez, José Luis Borbolla Celorio, Enrique Mascarua Chirino, Avelardo Clemente Martínez, Oscar Vázquez Hernández, Luis Manuel Álvarez Martínez, Oscar Heriberto Aguirre Chapa, José Alfredo Meraz Juárez, Martiniano Martínez Flores, Isela León Valdéz, Rafael Piña Pérez, Pedro de Jesús Barrera Gómez, Bernarda Carmen Almazán Vázquez, Laura Martínez Huitrón, Jesús Jaime Cuitlahuac Aguilar Jiménez, Alvaro Hernández Ugalde, Gilberto Vejar Bustos, Luis Gerardo Alfaro León, Juan José Villegas Velásquez, Pedro Vargas Nava, Luis Manuel Salazar Valdes, Avelardo Clemente Martínez, Guillermo Verdi Madrigal, Félix Vázquez Chavez, Santiago Aguirre Rivera, Luis Morales Cruz, Luis Alberto Aguirre López, Guillermina Guinto Vences, Manuel Narciso Escamilla Rosas, José Luis Borbolla Velorio, Javier López Cerrón, Gilberto Valverde Flores, Héctor Saúl Ovalle Favela, Luis Carlos Romandía García, Carlos B. Méndez Bueno, Carlos René Cortés Gallardo, Pedro Martínez Becerril, Manuel Sánchez Guzman, Manuel Salvoch Cayuela, Jorge Gilberto Rubio Oramas, Alberto Pérez Cabrera, José de Jesús Salazar Torres, José Velázquez Nava, Ángel Juan Monroy Peláez, Miguel Ángel López Gutiérrez, Jorge Arturo Santoyo Vázquez, Guillermo Salas López, Daniel Olgún Rivas, Roberto Romo Cedillo, Armando López Franco, Pedro Ojeda Cevada, Enrique González Páramo, Gilberto Huerta Hernández, Julio César Marín Velázquez Cottier, Víctor Hugo Juárez Soberano, Pedro López Correa, Guadalupe Camacho Garibay, Vicente Pliego Arcos, Roberto Lara Navarro, Ricardo Lara Reyna, Eduardo Bizuet Cabrera, Eduardo García Torreblanca, César Emilio Sánchez Serrano, Sergio González Whitt, José Antonio Sicard Pliego, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante las siguientes escrituras públicas: -----

No. 37,275 de fecha 30 de agosto de 2007 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal. -----

No. 37,023 de fecha 25 de mayo de 2007 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal. -----

No. 36,817 de fecha 26 de febrero de 2007 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal. -----

No. 31,910 de fecha 18 de junio de 2002 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal. -----

No. 31,700 de fecha 27 de febrero de 2002 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal. -----

No. 31,412 de fecha 5 de octubre de 2001 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal. -----

No. 63,021 de fecha 8 de junio de 2000 ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal. -----

No. 63,553 de fecha 1 de septiembre de 2000 ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal. -----

No. 15,462 de fecha 13 de mayo de 1997 ante el licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública número 167 del Distrito Federal. -----

No. 14,413 de fecha 16 de julio de 1996 ante el licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública número 167 del Distrito Federal. -----

SEGUNDA RESOLUCION. Se resuelve otorgar a favor de los Señores Roberto Gómez-Morodo, Suárez, Francisco Borja Saenz de Tejada Pulido, Hernán Mateus Valdés, Bruno Moysan y Alfonso Chávez Vasavilbaso, los siguientes poderes y facultades para ser ejercidos de manera individual salvo que se indique lo contrario: -----

1.- SUSCRIPCIONES: Para celebrar todo tipo de contratos Públicos y Privados, convenios, actos de cualquier naturaleza Jurídica, incluyendo concesiones, entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: arrendamiento, prestación de servicios, obra, compra, deposito, permisos y licencias, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; modificarlos, resolverlos, y en su caso rescindirlos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, Estados, Organismos, Municipios o Ayuntamientos. También podrá suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de los mismos. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria, constituirse en aval. -----

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



2.- **CONSTITUCION DE SOCIEDADES:** Las siguientes facultades solo podrán ejercerse con la firma de otro representante legal con las mismas facultades: Constituir sociedades civiles y mercantiles, suscribir acciones, empréstitos, créditos, obligaciones y participaciones, desembolsar cantidades en dinero, aprobar, aceptar y modificar estatutos, y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la sociedad, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos.-----

3.- **CORPORATIVO:** Asistir y votar en las Asambleas de Socios, ordinarias, extraordinarias o especiales, en donde tenga participación accionaria la Sociedad Poderdante, ejercitando todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad de socio, aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales, asistir y votar en los Consejos de Administración, Comités o cualquier otro órgano de Administración de Sociedades, aprobando o impugnando en su caso, los acuerdos recaídos, siempre y cuando sea miembro de los mismos y no contravenga la ley de la materia. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso las facultades. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de acciones, empréstitos y participaciones, aceptar canjes, conversiones y amortizaciones.-----

4.- **ADMINISTRACION:** Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase. Instar la liquidación definitiva de los contratos. Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Públicos o Privados, para solicitar concesiones, permisos o licencias, sin ninguna limitación, contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las compañías suministradoras. Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda, hipoteca, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes, así como emitir facturas. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes, con todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante; como otorgar contratos o

convenios; administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesaria.

5.- CONCURSOS Y LICITACIONES: Ofertar, tomar parte en toda clase de subastas, concursos o cualquier otra forma de licitación que prevea la ley, que pueda convocarse. Presentar al efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente, con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación. Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas y firmar las actas correspondientes que se levanten. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la sociedad poderdante. Negociar pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales.

6.- BANCOS Y CORRESPONDENCIA: Solicitar extractos de cuenta de Bancos, cajas de Ahorro y demás instituciones de crédito o financieras. Retirar de aduanas y empresas de transporte, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas. Recibir toda clase de correspondencia, notificaciones, pliegos de valores declarados, giros y paquetes.

7.- PLEITOS Y COBRANZAS: Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



N - 15

fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Árbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querellas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

8.- **ACTOS DE DOMINIO:** Con todas las facultades de dueño en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiendo gravar, donar, vender, ceder, enajenar o hipotecar los activos de la misma, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con las más amplias facultades de dominio. Con la única limitación al presente poder que para ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

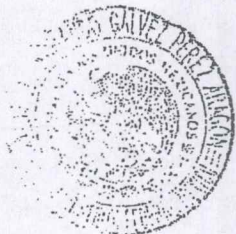
9.- **PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO,** quedará facultado para suscribir, otorgar y en general, negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado de acuerdo con el artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo avalar, suscribir, endosar toda clase de títulos de crédito, constituirse en aval, abrir y cerrar cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la sociedad, pudiendo además otorgar cualquier tipo de garantía incluyendo hipoteca, prenda o fianza. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

10.- **MATERIA LABORAL:** Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523),

seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones,

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MEXICO D.F.



N - 17 -

tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

TERCERA RESOLUCION. Se resuelve otorgar a favor de los Señores Alejandro Muñiz Gómez, Sansón Enrique Hernández Lara, Jorge Enrique Mota Cienfuegos, Luis Fernando Archundia Cañedo, René Ramos Pérez, José Cruz Enrique Valencia Saldoval, William Henry Steinwascher Sacio, Onésimo Constantino Blanco, Carlos Fragoso Bernal, Federico Padilla Sierra, Alejandro Pérez Tapia, Luis Enrique Montenegro Urbina, José Lucio Benítez Rivera, Carlos Alberto Santiago Ruíz, Jorge Armando Gutiérrez Padilla, José Eduardo García Medina, Enrique Mascarua Chirino, Luis Gerardo Alfaro León, Luis Manuel Álvarez Martínez, Oscar Carlos Vázquez Hernández, Rodrigo Andrés Serrano Cruz, Armando Segura Vázquez, Edgar Omar Sánchez Fernández, Juan Pablo Guerrero Inda, Quintín Ruelas Secundo y Fabricio Capistrán Hernández, los siguientes

poderes y facultades para ser ejercidos de manera individual salvo que se indique lo contrario:-----

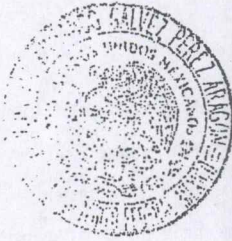
1.- **SUSCRIPCIONES:** Para celebrar todo tipo de contratos Públicos y Privados, convenios, actos de cualquier naturaleza Jurídica, incluyendo concesiones, entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: arrendamiento, prestación de servicios, obra, compra, deposito, permisos y licencias, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; modificarlos, resolverlos, y en su caso rescindirlos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, Estados, Organismos, Municipios o Ayuntamientos. También podrá suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de los mismos. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria, constituirse en aval. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.-----

2.- **ADMINISTRACION:** Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase. Instar la liquidación definitiva de los contratos. Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Públicos o Privados, para solicitar concesiones, permisos o licencias, sin ninguna limitación, contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las compañías suministradoras. Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda, hipoteca, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes, así como emitir facturas. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes, con todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante; como otorgar contratos o convenios, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesaria.-----

3.- **CONCURSOS Y LICITACIONES:** Ofertar, tomar parte en toda clase de subastas, concursos o cualquier otra forma de licitación que prevea la ley, que pueda convocarse.

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



N - 19 -

Presentar al efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente, con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación. Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas y firmar las actas correspondientes que se levanten. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la sociedad poderdante. Negociar pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales.-----

4.- **BANCOS Y CORRESPONDENCIA:** Solicitar extractos de cuenta de Bancos, cajas de Ahorro y demás instituciones de crédito o financieras. Retirar de aduanas y empresas de transporte, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas. Recibir toda clase de correspondencia, notificaciones, pliegos de valores declarados, giros y paquetes.-----

5.- **PLEITOS Y COBRANZAS:** Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y

extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Árbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querellas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

6.- PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, quedará facultado para suscribir, otorgar y en general, negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado de acuerdo con el artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo avalar, suscribir, endosar toda clase de títulos de crédito, constituirse en aval, abrir y cerrar cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la sociedad, pudiendo además otorgar cualquier tipo de garantía incluyendo hipoteca, prenda o fianza. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

7.- MATERIA LABORAL: Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación

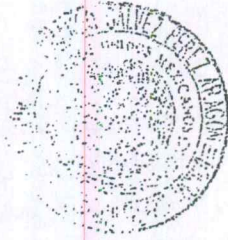
comparcerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

CUARTA RESOLUCION. Se resuelve otorgar a favor del Señor Marcelo Rossetto Armida, los siguientes poderes y facultades para ser ejercidos de manera individual salvo que se indique lo contrario:

- 1.- **CONSTITUCION DE SOCIEDADES:** Las siguientes facultades solo podrán ejercerse con la firma de otro representante legal con las mismas facultades: Constituir sociedades civiles y mercantiles, suscribir acciones, empréstitos, créditos, obligaciones y participaciones, desembolsar cantidades en dinero, aprobar, aceptar y modificar estatutos, y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la sociedad, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos.
- 2.- **CORPORATIVO:** Asistir y votar en las Asambleas de Socios, ordinarias, extraordinarias o especiales, en donde tenga participación accionaria la Sociedad Poderdante, ejercitando todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad de socio, aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales, asistir y votar en los Consejos de Administración, Comités o cualquier otro órgano de Administración de Sociedades, aprobando o impugnando en su caso, los acuerdos recaídos, siempre y cuando sea miembro de los mismos y no contravenga la ley de la materia. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso las facultades. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de acciones, empréstitos y participaciones, aceptar canjes, conversiones y amortizaciones.

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



N

- 21 -

y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878) ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



M
- 26 -

3.- **PLEITOS Y COBRANZAS:** Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulnieren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Árbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querellas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

4.- **MATERIA LABORAL:** Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder

que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



N

- 75 -

audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

QUINTA RESOLUCION. Se resuelve otorgar a favor de los Señores Marzo Antonio García Velázquez, Martiniano Martínez Flores, Avelardo Clemente Martínez, Guillermo Verdi Madrigal, Rocío del Carmen Navarro Arias, Angélica María Paez Pille, Ramón Isidro Plata Soto, Mirna Eugenia Ángeles Hernández, Humberto Soto Venegas, Juan Miguel Peralta González, Alberto Aguilar Soto, Juan Carlos Domínguez Moreno, José Alfredo Meráz Juárez, Mario Rogelio Parra Castañeda, Luis Manuel Salazar Valdues, Jorge Franco Bouret, Ricardo García Sánchez y José Luis Díaz Rodríguez, los siguientes poderes y facultades para ser ejercidos de manera individual salvo que se indique lo contrario:

I.- SUSCRIPCIONES: Para celebrar todo tipo de contratos Públicos y Privados, convenios, actos de cualquier naturaleza Jurídica, incluyendo concesiones, entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: arrendamiento, prestación de servicios, obra, compra, deposito, permisos y licencias, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; modificarlos, resolverlos, y en su caso rescindirlos, con cualquier persona, sea física o

jurídica, pública o privada, Estados, Organismos, Municipios o Ayuntamientos. También podrá suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de los mismos. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria, constituirse en aval. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

2.- ADMINISTRACION: Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase. Instar la liquidación definitiva de los contratos. Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Públicos o Privados, para solicitar concesiones, permisos o licencias, sin ninguna limitación, contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las compañías suministradoras. Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda, hipoteca, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes, así como emitir facturas. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes, con todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante; como otorgar contratos o convenios, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesaria.

3.- BANCOS Y CORRESPONDENCIA: Solicitar extractos de cuenta de Bancos, cajas de Ahorro y demás instituciones de crédito o financieras. Retirar de aduanas y empresas de transporte, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas. Recibir toda clase de correspondencia, notificaciones, pliegos de valores declarados, giros y paquetes.

4.- PLEITOS Y COBRANZAS: Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



N

-27-

Federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Árbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querrelas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

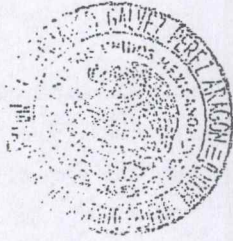
5.- PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, quedará facultado para suscribir, otorgar y en general, negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado de acuerdo con el artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo avalar, suscribir, endosar toda clase de títulos de crédito, constituirse en aval, abrir y cerrar cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la sociedad, pudiendo además otorgar cualquier tipo de garantía incluyendo hipoteca, prenda o fianza. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

6.- MATERIA LABORAL: Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523),

seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones,

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



-24-

tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitres (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

SEXTA RESOLUCION. Se resuelve otorgar a favor de los Señores Carlos de la Garza Perera, Luis Eduardo Gabrielli Quintanilla, Luis Alberto Juárez Zenteno, Salvador Bravo Mier, Monica Coria López, Juan Luis Velázquez Pérez, Victor Hugo Juárez Soberano, Enrique Arturo Navarro Tapia, Araceli Alanís Rodríguez, Carlos Ceballos Ramírez, Ana Paola Muñoa Pascacio, Gricelda Madrigal González, José Luis Rodríguez de la Cruz, Pedro Vargas Nava, Félix Vázquez Chávez, Miguel Mario Cortés García, Ana Luisa Perales Ortíz y Alejandro Erick Álvarez Olvera, los siguientes poderes y facultad es, para ser ejercidas de manera conjunta o separada:

1.- **PLEITOS Y COBRANZAS:** Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales,

Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Árbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querellas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

2.- **MATERIA LABORAL:** Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



N -31-

trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos. así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción

II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

SEPTIMA RESOLUCION. El ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Población y su reglamento.

OCTAVA RESOLUCION. Se designa a los Señores, Marcelo Rossetto Armida, Carlos de la Garza Perera y Luis Eduardo Gabrielli Quintanilla, para que conjunta o separadamente, en su carácter de delegados especiales de esta asamblea acudan ante el notario público de su elección a solicitar la formalización de la parte o partes que de la presente acta consideren conveniente. Las personas antes mencionadas también estarán facultadas, indistintamente, por si o a través de terceras personas, para solicitar la inscripción de la escritura pública resultante ante el Registro Público de Comercio correspondiente, así como para expedir las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a necesitar.

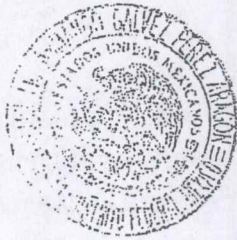
Habiéndose así agotado el orden del día para la presente reunión, se levanto la presente acta la cual una vez leída a los asistentes fue aprobada por unanimidad y firmada por su presidente y secretario de la sociedad para su constancia.

Presidente.- Firma.- Jorge Enrique Mota Cienfuegos.- Secretario.- Firma.-Marcelo Rossetto Armida.-..."

--- DECIMO PRIMERO.- El señor MARCELO ROSSETTO ARMIDA, en su carácter de Delegado Especial de la misma, declara que el texto y las firmas que calzan

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103
MÉXICO D.F.



el Acta y Lista de Asistencia relacionadas en el antecedente anterior, son auténticos. ---
--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: ---

CLAU S U L A S

--- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil ocho, transcrita en el antecedente décimo de este instrumento, la cual se da aquí por reproducida como sí a la letra se insertase. ---

--- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula inmediata anterior, queda: ---

--- a) Por aprobada la revocación de poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores ENRIQUE BARAJAS ARCOS, ARACELI ALANIS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL CORONADO REYNOSO, MARCELO ROSSETO ARMIDA, EDGAR OMAR SANCHEZ FERNANDEZ, QUINTIN RUELAS SECUNDO, ARMANDO SEGURA VAZQUEZ, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, ALEJANDRO MUÑIZ GOMEZ, CARLOS DE LA GARZA PERERA, JORGE MORA AISA, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, ROBERTO GOMEZ-MORODO SUAREZ, LUIS ROBERTO URRUTIA SODI, ARMANDO HECTOR PEREZ CARVAJAL, GERARDO RIVERA RAMIREZ, MARTIN PALMA SALCEDO, LUIS FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO, ALEJANDRO PEREZ TAPIA, ALBERTO AGUILAR SOTO, JORGE ENRIQUE MOTA CIENFUEGOS, EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA, SANSON ENRIQUE HERNANDEZ LARA, LUIS RICARDO VARGAS GONZALEZ, GUILLERMO VIGNAU ESTEVA, ONESIMO CONSTANTINO BLANCO, JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PIÑA, JOSE LUIS GARCIA FELIX, VICTOR HUGO LEON ZUÑIGA, JUAN LUIS VELAZQUEZ PEREZ, JOSE LUIS BORBOLLA CELORIO, ENRIQUE MASCARUA CHIRINO, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, OSCAR VAZQUEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ, OSCAR

HERIBERTO AGUIRRE CHAPA, JOSE ALFREDO MERAZ JUAREZ, MARTINIANO MARTINEZ FLORES, ISELA LEON VALDEZ, RAFAEL PIÑA PEREZ, PEDRO DE JESUS BARRERA GOMEZ, BERNARDA CARMEN ALMAZAN VAZQUEZ, LAURA MARTINEZ HUITRON, JESUS JAIME CUITLAHUAC AGUILAR JIMENEZ, ALVARO HERNANDEZ UGALDE, GILBERTO VEJAR BUSTOS, LUIS GERARDO ALFARO LEON, JUAN JOSE VILLEGAS VELASQUEZ, PEDRO VARGAS NAVA, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, GUILLERMO VERDI MADRIGAL, FELIX VAZQUEZ CHAVEZ, SANTIAGO AGUIRRE RIVERA, LUIS MORALES CRUZ, LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ, GUILLERMINA GUINTO VENCES, MANUEL NARCISO ESCAMILLA ROSAS, JOSE LUIS BORBOLLA VELORIO, JAVIER LOPEZ CERRON, GILBERTO VALVERDE FLORES, HECTOR SAUL OVALLE FAVELA, LUIS CARLOS ROMANDIA GARCIA, CARLOS B. MENDEZ BUENO, CARLOS RENE CORTES GALLARDO, PEDRO MARTINEZ BECERRIL, MANUEL SANCHEZ GUZMAN, MANUEL SALVOCH CAYUELA, JORGE GILBERTO RUBIO ORAMAS, ALBERTO PEREZ CABRERA, JOSE DE JESUS SALAZAR TORRES, JOSE VELAZQUEZ NAVA, ANGEL JUAN MONROY PELAEZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ GUTIERREZ, JORGE ARTURO SANTOYO VAZQUEZ, GUILLERMO SALAS LOPEZ, DANIEL OLGUIN RIVAS, ROBERTO ROMO CEDILLO, ARMANDO LOPEZ FRANCO, PEDRO OJEDA CEVADA, ENRIQUE GONZALEZ PARAMO, GILBERTO HUERTA HERNANDEZ, JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER, VICTOR HUGO JUAREZ SOBERANO, PEDRO LOPEZ CORREA, GUADALUPE CAMACHO GARIBAY, VICENTE PLIEGO ARCOS, ROBERTO LARA NAVARRO, RICARDO LARA REYNA, EDUARDO BIZUET CABRERA, EDUARDO GARCIA TORREBLANCA, CESAR EMILIO SANCHEZ SERRANO, SERGIO GONZALEZ WHITT, JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante las siguientes escrituras: -----

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



- 35 -

--- 1.- Escritura número treinta y siete mil doscientos setenta y cinco, de fecha treinta de agosto del año dos mil siete, escritura treinta y siete mil veintitrés, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil siete, escritura número treinta y seis mil ochocientos diecisiete, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil siete, treinta y un mil novecientos diez, de fecha dieciocho de junio del año dos mil dos, escritura número treinta y un mil setecientos, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos y escritura número treinta y un mil cuatrocientos doce, de fecha cinco de octubre del año dos mil uno, todas otorgadas ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, Titular de la Notaría Pública número ochenta y uno del Distrito Federal.

--- 2.- Escritura número sesenta y tres mil veintiuno, de fecha ocho de junio del año dos mil y escritura número sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres, de fecha primero de septiembre del año dos mil, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría número ciento cuarenta del Distrito Federal.

--- 3.- Escritura número quince mil cuatrocientos sesenta y dos, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y siete y escritura número catorce mil cuatrocientos trece, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Titular de la Notaría número ciento sesenta y siete del Distrito Federal.

--- Declara el compareciente que en su oportunidad su representada procederá a notificar a todas y cada una de las personas que se mencionan en el acta que mediante el presente instrumento se protocoliza, de la revocación de los poderes aquí mencionados, para todos los efectos de Ley.

--- b) Por aprobados los otorgamientos de poderes conferidos a los señores ROBERTO GOMEZ-MORODO SUAREZ, FRANCISCO BORJA SAENZ DE TEJADA PULIDO, HERNAN MATEUS VALDES, BRUNO MOYSAN, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, ALEJANDRO MUÑIZ GOMEZ, SANSON ENRIQUE HERNANDEZ LARA, JORGE ENRIQUE MOTA CIENFUEGOS, LUIS FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO, RENE RAMOS PEREZ, JOSE CRUZ ENRIQUE VALENCIA SALDOVAL, WILLIAM HENRY STEINWASCHER SACIO, ONESIMO CONSTANTINO BLANCO, CARLOS

FRAGOSO BERNAL, FEDERICO PADILLA SIERRA, ALEJANDRO PEREZ
TAPIA, LUIS ENRIQUE MONTENEGRO URBINA, JOSE LUCIO BENITEZ
RIVERA, CARLOS ALBERTO SANTIAGO RUIZ, JORGE ARMANDO
GUTIERREZ PADILLA, JOSE EDUARDO GARCIA MEDINA, ENRIQUE
MASCARUA CHIRINO, LUIS GERARDO ALFARO LEON, LUIS MANUEL
ALVAREZ MARTINEZ, OSCAR CARLOS VAZQUEZ HERNANDEZ,
RODRIGO ANDRES SERRANO CRUZ, ARMANDO SEGURA VAZQUEZ,
EDGAR OMAR SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN PABLO GUERRERO INDA,
QUINTIN RUELAS SECUNDO, FABRICIO CAPISTRAN HERNANDEZ,
MARCELO ROSSETTO ARMIDA, MARCO ANTONIO GARCIA
VELAZQUEZ, MARTINIANO MARTINEZ FLORES, AVELARDO
CLEMENTE MARTINEZ, GUILLERMO VERDI MADRIGAL, ROCIO DEL
CARMEN NAVARRO ARIAS, ANGELICA MARIA PAEZ PILLE, RAMON
ISIDRO PLATA SOTO, MIRNA EUGENIA ANGELES HERNANDEZ,
HUMBERTO SOTO VENEGAS, JUAN MIGUEL PERALTA GONZALEZ,
ALBERTO AGUILAR SOTO, JUAN CARLOS DOMINGUEZ MORENO, JOSE
ALFREDO MERAZ JUAREZ, MARIO ROGELIO PARRA CASTAÑEDA, LUIS
MANUEL SALAZAR VALDUES, JORGE FRANCO BOURET, RICARDO
GARCIA SANCHEZ, JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ, CARLOS DE LA
GARZA PERERA, LUIS EDUARDO GABRIELLI QUINTANILLA, LUIS
ALBERTO JUAREZ ZENTENO, SALVADOR BRAVO MIER, MONICA CORIA
LOPEZ, JUAN LUIS VELAZQUEZ PEREZ, VICTOR HUGO JUAREZ
SOBERANO, ENRIQUE ARTURO NAVARRO TAPIA, ARACELI ALANIS
RODRIGUEZ, CARLOS CEBALLOS RAMIREZ, ANA PAOLA MUÑOA
PASCACIO, GRICELDA MADRIGAL GONZALEZ, JOSE LUIS RODRIGUEZ
DE LA CRUZ, PEDRO VARGAS NAVA, FELIX VAZQUEZ CHAVEZ,
MIGUEL MARIO CORTES GARCIA, ANA LUISA PERALES ORTIZ Y
ALEJANDRO ERICK ALVAREZ OLVERA, para que los ejerciten en los términos
del acta que se protocoliza mediante el presente instrumento.-----

--- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

México D.F.



N - 37 -

- I.- Que me identifique ante el compareciente con credencial expedida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde se me acredita como Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal. -----
- II.- Que conozco personalmente al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----
- III.- Que el señor MARCELO ROSSETTO ARMIDA, en su carácter de Delegado Especial de la misma, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con el documento que ha quedado transcrito en el antecedente décimo de este instrumento. -----
- IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, se transcribe el texto íntegro del mismo: -----
- "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. -----
- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----
- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----
- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----
- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -
- V.- Que los apoderados de nacionalidad extranjera, en su caso, quedan advertidos de que el ejercicio de sus cargos en los Estados Unidos Mexicanos, queda supeditado a la previa obtención de los permisos migratorios necesarios que habrá de expedirles la Secretaría de Gobernación, con fundamento en el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población. -----

--- VI.- Que solicité al señor MARCELO ROSSETTO ARMIDA, en su carácter de Delegado Especial, las Cédulas de Identificación Fiscal, de los accionistas de "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al no proporcionármelas le advertí de lo dispuesto por el tercer párrafo de la Regla dos romano punto dos punto tres punto uno punto nueve punto (II.2.3.1.9.) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil ocho, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que Yo, el Notario, agregaré al apéndice de este instrumento con la letra que le corresponda. -----

--- VII.- Que por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser:-----

--- Mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de agosto de mil novecientos setenta y seis, soltero, Licenciado en Derecho, con domicilio en calle Tomás Alva Edison número ciento setenta y seis, colonia San Rafael, código postal cero seis mil cuatrocientos setenta, en esta Ciudad de México, Distrito Federal. -----

--- VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

--- IX.- Que leída y explicada este instrumento al compareciente y haciéndole saber en el mismo acto el derecho que tiene para leerlo por sí mismo, manifestó su conformidad con el y lo firmó el día dieciséis de julio del año dos mil ocho, mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe. -----

- - - FIRMAS DE LOS SEÑORES: MARCELO ROSSETTO ARMIDA.- RUBRICA.
ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON.- RUBRICA.- EL SELLO DE
AUTORIZAR. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS. -----

--- NOTA PRIMERA.- Con la letra "B", agrego al apéndice de esta escritura el aviso a que se refiere el Artículo Ciento Diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, por la REVOCACIÓN de poder consignado en esta escritura.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a dieciocho de julio del año dos mil ocho.- ARMANDO GALVEZ.
RUBRICA. -----

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

NOTARÍA 103

MÉXICO D.F.



- 39 -

--- NOTA SEGUNDA.- Con la letra "C", agrego al apéndice de esta escritura el aviso a que se refiere el Artículo Ciento Diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, por la REVOCACIÓN de poder consignado en esta escritura.- Doy fe.- México, Distrito Federal, a dieciocho de julio del año dos mil ocho.- ARMANDO GALVEZ. RUBRICA. _____

--- NOTA TERCERA.- Con la letra "D-UNO" y "D-DOS", agrego al apéndice de esta escritura el aviso a que se refiere el Artículo Ciento Diecinueve de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, por las REVOCACIONES de los poderes consignados en esta escritura.- México, Distrito Federal, a veintinueve de julio del año dos mil ocho.- Doy fe.- ARMANDO GALVEZ.- RUBRICA. _____

--- NOTA CUARTA.- Con la letra "E", agrego al apéndice de esta escritura el aviso de Omisión en Proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el tercer párrafo de la Regla dos romano punto dos punto tres punto uno punto nueve punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil siete, presentado a través del Portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria.- México, Distrito Federal, a veintinueve de julio del año dos mil ocho.- Doy fe.- ARMANDO GALVEZ. RUBRICA. _____

--- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO PARA "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- COMO CONSTANCIA.- VA EN TREINTA Y NUEVE PÁGINAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE. --- Alejandro/tvf**





"A"

**SERVICIOS DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
28 DE ABRIL DE 2008**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 28 de abril de 2008, se reunieron las personas cuyos nombres y representaciones se mencionan más adelante, con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas de Servicios de Tecnología Ambiental, S.A. de C.V. (la "Sociedad"). Asistió el Señor Carlos de la Garza Perera como invitado especial.

Presidió la asamblea el Señor Jorge Enrique Mota Ciénfuegos, y se designó como secretario de la presente asamblea al Señor Marcelo Rossetto Armida.

El presidente de la asamblea designó como escrutador al Señor Carlos de la Garza Perera, quien después de aceptar dicho cargo, procedió a hacer un recuento de las acciones presentes o representadas en esta asamblea con base en las cartas poder exhibidas; así como en los registros del libro de registro de acciones de la Sociedad. Una vez realizado lo anterior, el escrutador certificó que se encontraban representadas el 100% de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones / Series			
	"A"	"B"	"AV"	"BV"
Proactiva Medio Ambiente México, S.A. de C.V. Representada por: Carlos De La Garza Perera. RFC: PMA-881128-Q28	25,500	24,499	22'498,581	19'266,104
Compañía General de Servicios Urbanos, S.A. de C.V. Representada por: Roberto Gómez-Morodo Suárez RFC: GSU980512FQ6		1		1
Subtotal:	50,000		41'764,886	
Total:			41'814,686	

Con base en la certificación del escrutador y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presidente declaró legalmente instalada esta asamblea y válidas las resoluciones adoptadas, no obstante no haberse publicado convocatoria previa.

Acto seguido, el presidente solicitó al secretario que diera lectura al siguiente:

Orden del Día

- i. Revocación de poderes.
- ii. Otorgamiento de poderes.
- iii. Designación de delegados especiales de la presente asamblea.

Los representantes de los accionistas discutieron brevemente cada uno de los puntos antes mencionados y, por resolución unánime, adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN. Se resuelve revocar todos y cada uno de los poderes y facultades otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de esta asamblea a favor de los Señores Enrique Barajas Arcos, Araceli Alanís Rodríguez, Miguel Ángel Coronado Reynoso, Marcelo Rosseto Armida, Edgar Omar Sánchez Fernández, Quintín Ruelas Secundo, Armando Segura Vázquez, Luis Manuel Salazar Valdés, Alejandro Muñiz Gómez, Carlos de la Garza Perera, Jorge Mora Aisa Almona

Chávez, Vasavilbaso, Roberto Gómez-Morodo Suárez, Luis Roberto Urrutia Sodí, Amándó Héctor Pérez Carvajal, Gerardo Rivera Ramírez, Martín Palma Salcedo, Luis Fernando Archundia Cañedo, Alejandro Pérez Tapia, Alberto Aguilar Soto, Jorge Enrique Mota Cienfuegos, Eduardo Salvador González de la Peña, Sansón Enrique Hernández Lara, Luis Ricardo Vargas González, Guillermo Vignau Esteva, Onésimo Constantino Blanco, José Luis Díaz Rodríguez, Víctor Manuel Rodríguez Piña, José Luis García Félix, Víctor Hugo León Zúñiga, Juan Luis Velázquez Pérez, José Luis Borbolla Celorio, Enrique Mascaraus Chirino, Avelardo Clemente Martínez, Oscar Vázquez Hernández, Luis Manuel Álvarez Martínez, Oscar Heriberto Aguirre Chapa, José Alfredo Meraz Juárez, Martíniano Martínez Flores, Isela León Valdéz, Rafael Piña Pérez, Pedro de Jesús Barrera Gómez, Bernarda Carmen Almazán Vázquez, Laura Martínez Huitrón, Jesús Jaime Cutiáhuac Aguilar Jiménez, Alvaro Hernández Ugalde, Gilberto Vejar Bustos, Luis Gerardo Alfaro León, Juan José Villegas Velásquez, Pedro Vargas Nava, Luis Manuel Salazar Valdés, Avelardo Clemente Martínez, Guillermo Verdí Madrigal, Félix Vázquez Chávez, Santiago Aguirre Rivera, Luis Morales Cruz, Luis Alberto Aguirre López, Guillermina Guindo Vences, Manuel Narciso Escamilla Rosas, José Luis Borbolla Celorio, Javier López Cerrón, Gilberto Valverde Flores, Héctor Saúl Ovalle Favela, Luis Carlos Romandía García, Carlos B. Méndez Bueno, Carlos René Cortés Gallardo, Pedro Martínez Becerril, Manuel Sánchez Guzmán, Manuel Salvach Cayula, Jorge Gilberto Rubio Oramas, Alberto Pérez Cabrera, José de Jesús Salazar Torres, José Velázquez Nava, Ángel Juan Monroy Peláez, Miguel Ángel López Gutiérrez, Jorge Arturo Santoyo Vázquez, Guillermo Salas López, Daniel Olguín Rivas, Roberto Romo Cedillo, Armando López Franco, Pedro Ojeda Cevada, Enrique González Páramo, Gilberto Huerta Hernández, Julio César Marín Velázquez Cottler, Víctor Hugo Juárez Soberano, Pedro López Correa, Guadalupe Camacho Garibay, Vicente Pliego Arcos, Roberto Lara Navarro, Ricardo Lara Reyna, Eduardo Bizuel Cabrera, Eduardo García Torreblanca, César Emilio Sánchez Serrano, Sergio González Whitt, José Antonio Sicard Pliego, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los otorgados mediante las siguientes escrituras públicas:

No. 37,275 de fecha 30 de agosto de 2007 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal.

No. 37,023 de fecha 25 de mayo de 2007 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal.

No. 36,817 de fecha 26 de febrero de 2007 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal.

No. 31,910 de fecha 18 de junio de 2002 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal.

No. 31,700 de fecha 27 de febrero de 2002 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal.

No. 31,412 de fecha 5 de octubre de 2001 ante la licenciada María Guadalupe Ordóñez y Chávez, titular de la notaría pública número 81 del Distrito Federal.

No. 63,021 de fecha 8 de junio de 2000 ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal.

No. 63,553 de fecha 1 de septiembre de 2000 ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 del Distrito Federal.

No. 15,462 de fecha 13 de mayo de 1997 ante el licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública número 167 del Distrito Federal.

No. 14,413 de fecha 16 de julio de 1998 ante el licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, titular de la notaría pública número 167 del Distrito Federal.

SEGUNDA RESOLUCIÓN. Se resuelve otorgar a favor de los Señores Roberto Gómez-Morodo Suárez, Francisco Borja Saenz de Tejada Pulido, Hernán Mateos Valdés, Bruno Moysan y Alfonso Chávez Vasavilbaso, las siguientes poderes y facultades para ser ejercidos de manera individual salvo que se indique lo contrario:

1.- **SUSCRIPCIONES.** Para celebrar todo tipo de contratos Públicos y Privados, convenios, actos de cualquier naturaleza Jurídica, incluyendo concesiones, entre



los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: arrendamiento, prestación de servicios, obra, compra, deposito, permisos y licencias, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas: modificados, resolverlos, y en su caso rescindirlos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, Estados, Organismos, Municipios o Ayuntamientos. También podrá suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de los mismos. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria, constituirse en aval.

2.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Las siguientes facultades solo podrán ejercerse con la firma de otro representante legal con las mismas facultades: Constituir sociedades civiles y mercantiles, suscribir acciones, empréstitos, créditos, obligaciones y participaciones, desembolsar cantidades en dinero, aprobar, aceptar y modificar estatutos, y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la sociedad, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos.

3.- CORPORATIVO: Asistir y votar en las Asambleas de Socios, ordinarias, extraordinarias o especiales, en donde tenga participación accionaria la Sociedad Poderdante, ejercitando todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad de socio, aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales, asistir y votar en los Consejos de Administración, Comités o cualquier otro órgano de Administración de Sociedades, aprobando o impugnando en su caso, los acuerdos recaldos, siempre y cuando sea miembro de los mismos y no contravenga la ley de la materia. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración, dirección y apoderados, determinando en cada caso las facultades. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de acciones, empréstitos y participaciones, aceptar canjes, conversiones y amortizaciones.

4.- ADMINISTRACION: Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase. Instar la liquidación definitiva de los contratos. Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Públicos o Privados, para solicitar concesiones, permisos o licencias, sin ninguna limitación, contratar el suministro y aseo de agua, gas, electricidad y teléfono, con las compañías suministradoras. Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda, hipoteca, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes, así como emitir facturas. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes, con todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante; como otorgar contratos o convenios, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesaria.

5.- CONCURSOS Y LICITACIONES: Ofertar, tomar parte en toda clase de subastas, concursos o cualquier otra forma de licitación que prevea la ley, que pueda convocarse. Presentar al efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente, con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación. Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular ante la convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas y firmar las actas correspondientes que se levanten. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la sociedad poderdante. Negociar pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales.

6.- BANCOS Y CORRESPONDENCIA: Solicitar extractos de cuenta de Bancos, cajas de Ahorro y demás instituciones de crédito o financieras. Retirar de aduanas y empresas de transporte, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas. Recibir toda clase de correspondencia, notificaciones, pliegos de valores declarados, etc.

7.- PLEITOS Y COBRANZAS: Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Árbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y conyuvante en los procesos penales, para presentar querrelas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

8.- ACTOS DE DOMINIO: Con todas las facultades de dueño en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiendo gravar, donar, vender, ceder, enajenar o hipotecar los activos de la misma, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con las más amplias facultades de dominio. Con la única limitación al presente poder que para ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

9.- PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, quedará facultado para suscribir, otorgar y en general, negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado de acuerdo con el artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo avalar, suscribir, endosar toda clase de títulos de crédito, constituirse en aval, abrir y cerrar cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la sociedad, pudiendo además otorgar cualquier tipo de garantía incluyendo hipoteca, prenda o fianza. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

10.- MATERIA LABORAL: Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III; setecientos ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiera el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y



seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera, cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindidos, así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias; a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representará a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

TERCERA RESOLUCIÓN. Se resuelve otorgar a favor de los Señores Alejandro Muñoz Gómez, Sansón Enrique Hernández Lara, Jorge Enrique Mota Cienfuegos, Luis Fernando Archundia Cañedo, René Ramos Pérez, José Cruz Enrique Valencia Saldoval, William Henry Steinwascher Sacio, Onésimo Constantino Blanco, Carlos Fragozo Bernal, Federico Padilla Sierra, Alejandro Pérez Tapia, Luis Enrique Montenegro Urbina, José Lucio Benítez Rivera, Carlos Alberto Santiago Ruiz, Jorge Armando Gutiérrez Padilla, José Eduardo García Medina, Enrique Mascaraña Chirino, Luis Gerardo Alfaro León, Luis Manuel Álvarez Martínez, Oscar Carlos Vázquez Hernández, Rodrigo Andrés Serrano Cruz, Amando Segura Vázquez, Edgar Omar Sánchez Fernández, Juan Pablo Guerrero Inda, Quintín Ruelas Secundo y Fabricio Capistrán Hernández, los siguientes poderes y facultades para ser ejercidos de manera individual salvo que se indique lo contrario:

1.- **SUSCRIPCIONES:** Para celebrar todo tipo de contratos Públicos y Privados, convenios, actos de cualquier naturaleza Jurídica, incluyendo concesiones, entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: arrendamiento, prestación de servicios, obra, compra, depósito, permisos y licencias o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; modificarlos, resolverlos, y en su caso rescindidos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, Estados, Organismos, Municipios o Ayuntamientos. También podrá suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de los mismos. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria, constituirse en aval. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

2.- **ADMINISTRACION:** Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase. Instar la liquidación definitiva de los contratos. Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Públicos o Privados, para solicitar concesiones, permisos o licencias, sin ninguna limitación, contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las compañías suministradoras. Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda, hipoteca, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que crea convenientes, así como emitir facturas. Admitir en pago de deudas toda clase de

bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes, con todas las facultades de un administrador personal, podrá realizar todos los actos tendientes a la conservación del patrimonio de la sociedad, como otorgar contratos o convenios, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime oportuna.

3.- **CONCURSOS Y LICITACIONES:** Ofertar, tomar parte en toda clase de subastas, concursos o cualquier otra forma de licitación que previera la ley, que pueda convocarse. Presentar al efecto las oportunas proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria o mancomunadamente con otras entidades concurrentes, sean personas físicas o jurídicas. Suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso planos, proyectos y cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación. Asistir a los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la competente, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas y firmar los actas correspondientes que se levanten. Aceptar toda clase de adjudicaciones, efectuadas a favor de la sociedad patrocinada. Negociar, pactar y convenir precios contradictorios, reformados o adicionales.

4.- **BANCOS Y CORRESPONDENCIA:** Solicitar extractos de cuenta de Bancos, cajas de Ahorro y demás instituciones de crédito o financieras. Recibir de aduanas y empresas de transporte mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío, haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas. Recibir toda clase de correspondencia, notificaciones, pliegos de valores declarada, gres y paquetes.

5.- **PLEITOS Y COBRANZAS:** Representar a la sociedad en procedimientos, juicios y recursos, excepciones o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Facultades ministeriales públicas, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, Juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionalistas de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos iniciar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, económicos-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso al de embargo. Prestar, cuando se requiera la notificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y pedir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la sociedad, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Arbitros, para absolver y articular posiciones, para recibir pagos, para constituirse en parte demandada y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querrelas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

6.- **PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO,** quedará facultado para suscribir, otorgar y en general, negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado de acuerdo con el artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo avilar, suscribir, endosar toda clase de títulos de crédito, constituirse en aval, abor y cubrir cuantía y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la sociedad, pudiendo además otorgar cualquier tipo de garantía incluyendo hipoteca, prenda o fianza. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

7.- **MATERIA LABORAL:** Tener las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, seiscientos



ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enuncian en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete (787) y seiscientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

CUARTA RESOLUCIÓN. Se resuelve otorgar a favor del Señor Marcelo Rossetto Amada, los siguientes poderes y facultades para ser ejercidos de manera individual salvo que se indique lo contrario:

1.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Las siguientes facultades sólo podrán ejercerse con la firma de otro representante legal con las mismas facultades: Constituir sociedades civiles y mercantiles, suscribir acciones, empréstitos, créditos, obligaciones y participaciones, desembolsar cantidades en dinero, aprobar, aceptar y modificar estatutos, y los pactos entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con respecto a la sociedad, que complementen, sustituyan o modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de los socios que se deriven de los estatutos.

2.- CORPORATIVO: Asistir y votar en las Asambleas de Socios, ordinarias, extraordinarias o especiales, en donde tenga participación accionaria la Sociedad Poderdante, ejercitando todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes

a la calidad de socio, aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales, asistir y votar en los Consejos de Administración, Comités o cualquier otro órgano de Administración de Sociedades, aprobando o impugnando en su caso, los acuerdos recaídos, siempre y cuando sea miembro de los mismos y no contravenga la ley de la materia. Nombrar, aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de representación, administración, dirección y apoderados; determinando en cada caso las facultades. Renunciar al derecho de suscripción preferente de la emisión de acciones, empréstitos y participaciones, aceptar canjes, conversiones y amortizaciones.

3.- PLEITOS Y COBRANZAS: Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Ffiscalias, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios, de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Arbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querrelas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

4.- MATERIA LABORAL: Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercitará conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: (1) de conciliación; de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal



187

del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de las etapas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer antejuicios conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindidos, así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su imputación, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

QUINTA RESOLUCIÓN. Se resuelve otorgar a favor de los Señores Marco Antonio García Velázquez, Martiniano Martínez Flores, Avelardo Clemente Martínez, Guillermo Verdú Madridgal, Rocío del Carmen Navarro Arias, Angélica María Paez Rille, Ramón Isidro Plata Soto, Mirna Eugenia Angeles Hernández, Humberto Soto Venegas, Juan Miguel Paralte González, Alberto Aguilar Soto, Juan Carlos Domínguez Moreno, José Alfredo Meréz Juárez, Mario Rogelio Parra Castañeda, Luis Manuel Salazar Valdés, Jorge Franco Bouret, Ricardo García Sánchez y José Luis Díaz Rodríguez, los siguientes poderes y facultades para ser ejercidos de manera individual salvo que se indique lo contrario:

1.- **SUSCRIPCIONES:** Para celebrar todo tipo de contratos Públicos y Privados, convenios, actos de cualquier naturaleza Jurídica, incluyendo concesiones, entre los que se citan de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes: arrendamiento, prestación de servicios, obra, compra, depósito, permisos y licencias, o de cualquier otra índole que demande en el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; modificarlos, resolverlos, y en su caso rescindirlos, con cualquier persona, sea física o jurídica, pública o privada, Estados, Organismos, Municipios o Ayuntamientos. También podrá suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de los mismos. Firmar declaraciones, liquidaciones, relaciones o cualquier otro impreso de naturaleza fiscal o tributaria, constituirse en aval. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

2.- **ADMINISTRACION:** Efectuar ingresos en cuentas de cualquier clase. Instar la liquidación definitiva de los contratos. Hacer toda clase de peticiones ante Organismos Públicos e Privados, para solicitar concesiones, permisos o licencias, sin ninguna limitación, contratar el suministro y acometidas de agua, gas, electricidad y teléfono, con las compañías suministradoras. Aceptar los reconocimientos de deuda que se hagan por terceros y las garantías que se ofrezcan y constituyan, ya sean éstas de prenda, hipoteca, o bien la adjudicación de bienes muebles o inmuebles, estableciendo, en todo caso, los pactos, cláusulas y condiciones que sean convenientes, así como emitir facturas. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos por su valor en tasación o por el que libremente convenga y en las condiciones que estime convenientes, con todas las facultades de un administrador general, podrá realizar todos los actos tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante; como otorgar contratos o convenios, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesaria.

3.- **BANCOS Y CORRESPONDENCIA:** Solicitar extracciones de cuenta de Bancos, cajas de Ahorro y demás instituciones de crédito o financieras. Retirar de aduanas y empresas de transporte, mercancías, paquetes, sobres o cualquier otro envío.

haciendo cuando proceda, las reclamaciones oportunas. Recibir toda clase de correspondencia, notificatorias, pliegos de valores declarados, giros y paquetes.

4.- PLEITOS Y COBRANZAS: Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, Juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y Corporaciones, sociedades nacionales de crédito, instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulnere o puedan vulnerar los derechos de la poderdante; prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Árbitros; para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querrelas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

5.- PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, quedará facultado para suscribir, otorgar y en general, negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgado de acuerdo con el artículo noveno (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo avalar, suscribir, endosar toda clase de títulos de crédito, constituirse en aval, abrir y cerrar cuentas y para solicitar y obtener préstamos en nombre de la sociedad, pudiendo además otorgar cualquier tipo de garantía incluyendo hipoteca, prenda o fianza. Con la única limitación al presente poder que para poder ejercitarlo será necesaria la firma de otro representante legal con las mismas facultades.

6.- MATERIA LABORAL: Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, setecientos ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y seis (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiera el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de



ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos sesenta y cinco (875), ochocientos sesenta y seis (876) fracciones primera, segunda, cuarta, ochocientos sesenta y siete (877), ochocientos sesenta y ocho (878) y ochocientos sesenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral, para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y firmamente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales. Cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

SEXTA RESOLUCIÓN. Se resuelve otorgar a favor de los Señores Carlos de la Garza Perera, Luis Eduardo Gabrielli Quintanilla, Luis Alberto Juárez Zenteno y Salvador Bravo Mier, Monica Coria López, Juan Luis Velázquez Pérez, Victor Hugo Juárez Soberano, Enrique Arturo Navarro Tapia, Araceli Alanís Rodríguez, Carlos Ceballos Ramírez, Ana Paola Muñoz Pascacio, Graciela Madrigal González, José Luis Rodríguez de la Cruz, Pedro Vargas Nava, Félix Vázquez Chávez, Miguel Mario Cortés García, Ana Luisa Perales Ortiz y Alejandro Erick Álvarez Olvera, los siguientes poderes y facultad es, para ser ejercidas de manera conjunta o separada:

1.- PLEITOS Y COBRANZAS: Representar a la poderdante en procedimientos, juicios y recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estados, Municipios, Ayuntamientos, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, ministerios públicos, respecto de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales, militares, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales, así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, Instituciones bancarias y procuraduría federal del consumidor y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional, y ante ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, en toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributados de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites, juicios y recursos, incluso el de amparo. Prestar, cuando se requiera la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Municipios, Ayuntamientos y Organismos, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comprometer en Arbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para recibir pagos, para constituirse en parte ofendida y coadyuvante en los procesos penales, para presentar querrelas y denuncias penales, para desistirse de las acciones que intentare y para los demás actos que determine la Ley.

2.- MATERIA LABORAL: Teniendo las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos nueve (9), once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) fracción III, quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracciones I, II y III, seiscientos

ochenta y seis (786), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos ochenta y siete (887) de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme a las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar frente a o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo o Servicios Sociales a que se refiera el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, en consecuencia, llevará la representación laboral para los efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47) de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos seiscientos ochenta y siete (787) y seiscientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón con toda la responsabilidad legal, bastantía y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres (873) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases; (1) de conciliación, de demanda y excepciones; (2) de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880) de la Ley Federal del Trabajo; (3) también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884) de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; podrán asimismo celebrar contratos individuales y colectivos y darlos por terminados o rescindirlos, así como comparecer ante cualquier autoridad laboral, especialmente a audiencias en etapa conciliatoria y celebrar los convenios que de dichas audiencias pudieran resultar, pudiendo representar a la sociedad como patrón en los términos de los artículos nueve (9), quinientos veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) fracción II y ochocientos setenta y tres (873) al ochocientos setenta y seis (876) de la Ley Federal del Trabajo, en todas sus etapas del procedimiento laboral; para comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para realizar todas las solicitudes y gestiones necesarias a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad mandante y finalmente representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo y juntas de conciliación y arbitraje, sean federales, locales o municipales; cobrar los créditos, cualquiera que sea su importe, origen o naturaleza, contra el Estado, Organismos, Ayuntamientos, Municipios y cualquier otra Entidad o persona, física o jurídica, pública o privada, firmando los oportunos recibos o cartas de pago, totales o de cantidades entregadas a cuenta, así como recibir cantidades en concepto de anticipos reintegrables.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN. El ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Población y su reglamento.

OCTAVA RESOLUCIÓN. Se designa a los Señores, Marco Antonio Rossetto Armida, Carlos de la Garza Perera y Luis Eduardo Gabrielli Quintanilla, para que conjunta o separadamente, en su carácter de delegados especiales de esta asamblea acudan ante el notario público de su elección a solicitar la formalización de la parte o partes que de la presente acta consideren conveniente. Las personas antes mencionadas también estarán facultadas, indistintamente, por sí o a través de terceras personas, para solicitar la inscripción de la escritura pública resultante ante el Registro Público de Comercio correspondiente, así como para expedir las copias certificadas que de la presente acta se llegaren a necesitar.



Habiéndose así agotado el orden del día para la presente reunión, se levantó la presente acta la cual una vez leída a los asistentes fue aprobada por unanimidad y firmada por su presidente y secretario de la sociedad para su constancia.

Presidente

Jorge Enrique Mota Cienfuegos

Secretario

Marcelo Rossetto Armida

5
NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN



México, D. F., a 18 de Julio del 2008

LIC. MARIA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHAVEZ
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 81 DEL D.F.
HAVRE 66
COL. JUÁREZ
C.P. 06600
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC.

Estimada Lic. Ordoñez:

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 119 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, comunico a Usted, que por escritura número **126,154** de fecha dieciseis de julio del año dos mil ocho, otorgada ante mí LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, hice constar: **LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, que realice a solicitud del señor **MARCELO ROSSETO ARMIDA**, en su carácter de Delegado Especial de la misma, en la cual se consignó la **REVOCACION** de los siguiente poderes:

Otorgados a favor de los señores:

ENRIQUE BARAJAS ARCOS, ARACELI ALANIS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL CORONADO REYNOSO, MARCELO ROSSETO ARMIDA, EDGAR OMAR SANCHEZ FERNANDEZ, QUINTIN RUELAS SECUNDO, ARMANDO SEGURA VAZQUEZ, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, ALEJANDRO MUÑIZ GOMEZ, CARLOS DE LA GARZA PERERA, JORGE MORA AISA, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, ROBERTO GOMEZ-MORODO SUAREZ, LUIS ROBERTO URRUTIA SODI, ARMANDO HECTOR PEREZ CARVAJAL, GERARDO RIVERA RAMIREZ, MARTIN PALMA SALCEDO, LUIS FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO, ALEJANDRO PEREZ TAPIA, ALBERTO AGUILAR SOTO, JORGE ENRIQUE MOTA CIENFUEGOS, EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA, SANSON ENRIQUE HERNANDEZ LARA, LUIS RICARDO VARGAS GONZALEZ, GUILLERMO VIGNAU ESTEVA, ONESIMO CONSTANTINO BLANCO, JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PIÑA, JOSE LUIS GARCIA FELIX, VICTOR HUGO LEON ZUÑIGA, JUAN LUIS VELAZQUEZ PEREZ, JOSE LUIS BORBOLLA CELORIO, ENRIQUE MASCARUA CHIRINO, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, OSCAR VAZQUEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ, OSCAR HERIBERTO AGUIRRE CHAPA, JOSE ALFREDO MERAZ JUAREZ, MARTINIANO MARTINEZ FLORES, ISELA LEON VALDEZ, RAFAEL PIÑA PEREZ, PEDRO DE JESUS BARRERA GOMEZ, BERNARDA CARMEN ALMAZAN VAZQUEZ, LAURA MARTINEZ HUITRON, JESUS JAIME CUITLAHUAC AGUILAR JIMENEZ, ALVARO HERNANDEZ UGALDE, GILBERTO VEJAR BUSTOS, LUIS GERARDO ALFARO LEON, JUAN JOSE VILLEGAS VELASQUEZ, PEDRO VARGAS NAVA, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, GUILLERMO VERDI MADRIGAL, FELIX VAZQUEZ CHAVEZ, SANTIAGO AGUIRRE RIVERA, LUIS MORALES CRUZ, LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ, GUILLERMINA QUINTO VENCES, MANUEL NARCISO ESCAMILLA ROSAS, JOSE LUIS BORBOLLA VELORIO, JAVIER LOPEZ CERRON, GILBERTO VALVERDE FLORES, HECTOR SAUL OVALLE FAVELA, LUIS CARLOS

NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN



ROMANDIA GARCIA, CARLOS B. MENDEZ BUENO, CARLOS ROMO CORREA, GALLARDO, PEDRO MARTINEZ BECERRIL, MANUEL SANCHEZ GUERRA, MANUEL SALVOCH CAYUELA, JORGE GILBERTO RUBIO ORAMA, ROBERTO PEREZ CABRERA, JOSE DE JESUS SALAZAR TORRES, JOSE VELAZQUEZ NAVA, ANGEL JUAN MONROY PELAEZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ GUTIERREZ, JORGE ARTURO SANTOYO VAZQUEZ, GUILLERMO SALAS LOPEZ, DANIEL OLGUIN RIVAS, ROBERTO ROMO CEDILLO, ARMANDO LOPEZ FRANCO, PEDRO OJEDA CEVADA, ENRIQUE GONZALEZ PARAMO, GILBERTO HUERTA HERNANDEZ, JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER, VICTOR HUGO JUAREZ SOBERANO, PEDRO LOPEZ CORREA, GUADALUPE CAMACHO GARIBAY, VICENTE PLIEGO ARCOS, ROBERTO LARA NAVARRO, RICARDO LARA REYNA, EDUARDO BIZUET CABRERA, EDUARDO GARCIA TORREBLANCA, CESAR EMILIO SANCHEZ SERRANO, SERGIO GONZALEZ WHITT, JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO.

Mediante escrituras números 37,275 de fecha 30 de agosto de 2007; 37,023 de fecha 25 de mayo de 2007; 36,817 de fecha 26 de febrero de 2007; 31,910 de fecha 18 de junio del 2002; 31,700 de fecha 27 de febrero de 2002 y 31,412 de fecha 05 de octubre de 2001, otorgadas ante usted.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON
NOTARIO PUBLICO No. 103 DEL D. F.



A8-5-186
EDC/fhm*

NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN



México, D. F., a 18 de Julio de 2008

LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 167 DEL D.F.
CONCEPCION BEISTEGUI No. 1209
COL. DEL VALLE
C.P. 03100
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ.

Estimado Lic. Cervantes:

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 119 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, comunico a Usted, que por escritura número 126,154 de fecha dieciseis de julio del año dos mil ocho, otorgada ante mí LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, hice constar: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, que realice a solicitud del señor MARCELO ROSSETTO ARMIDA, en su carácter de Delegado Especial de la misma, en la cual se consignó la REVOCACION de los siguiente poderes:

Otorgados a favor de los señores:

ENRIQUE BARAJAS ARCOS, ARACELI ALANIS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL CORONADO REYNOSO, MARCELO ROSSETO ARMIDA, EDGAR OMAR SANCHEZ FERNANDEZ, QUINTIN RUELAS SECUNDO, ARMANDO SEGURA VAZQUEZ, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, ALEJANDRO MUÑIZ GOMEZ, CARLOS DE LA GARZA PERERA, JORGE MORA AISA, ALFONSO CHAVEZ YASAVILBASO, ROBERTO GOMEZ-MORODO SUAREZ, LUIS ROBERTO URRUTIA SODI, ARMANDO HECTOR PEREZ CARVAJAL, GERARDO RIVERA RAMIREZ, MARTIN PALMA SALCEDO, LUIS FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO, ALEJANDRO PEREZ TAPIA, ALBERTO AGUILAR SOTO, JORGE ENRIQUE MOTA CIENFUEGOS, EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA, SANSON ENRIQUE HERNANDEZ LARA, LUIS RICARDO VARGAS GONZALEZ, GUILLERMO VIGNAU ESTEVA, ONESIMO CONSTANTINO BLANCO, JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PIÑA, JOSE LUIS GARCIA FELIX, VICTOR HUGO LEON ZUÑIGA, JUAN LUIS VELAZQUEZ PEREZ, JOSE LUIS BORBOLLA CELORIO, ENRIQUE MASCARUA CHIRINO, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, OSCAR VAZQUEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ, OSCAR HERIBERTO AGUIRRE CHAPA, JOSE ALFREDO MERAZ JUAREZ, MARTINIANO MARTINEZ FLORES, ISELA LEON VALDEZ, RAFAEL PIÑA PEREZ, PEDRO DE JESUS BARRERA GOMEZ, BERNARDA CARMEN ALMAZAN VAZQUEZ, LAURA MARTINEZ HUITRON, JESUS JAIME CUITLAHUAC AGUILAR JIMENEZ, ALVARO HERNANDEZ UGALDE, GILBERTO VEJAR BUSTOS, LUIS GERARDO ALFARO LEON, JUAN JOSE VILLEGAS VELASQUEZ, PEDRO VARGAS NAVA, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, GUILLERMO VERDI MADRIGAL, FELIX VAZQUEZ CHAVEZ, SANTIAGO AGUIRRE RIVERA, LUIS MORALES CRUZ, LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ, GUILLERMINA GUINTO VENCES, MANUEL NARCISO ESCAMILLA ROSAS, JOSE LUIS BORBOLLA VELORIO, JAVIER LOPEZ CERRON, GILBERTO VALVERDE FLORES, HECTOR SAUL OVALLE FAVELA, LUIS CARLOS

Recibido en la Notaría 103 el 18/07/08
Benjamin Cervantes Cardiel

NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

México, D.F.



ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
AT'N. LIC. PAOLA VIRGINIA SIMENTAL FRANCO
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
PRESENTE.

DIRECCION GENERAL
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
VENTANILLA ÚNICA

29 JUL 2008

RECIBIDO
PARA TRAMITE

Estimada Lic. Simental:

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 119 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, comunico a Usted, que por escritura número 126,154 de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, otorgada ante mi LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, hice constar: LA **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, que realice a solicitud del señor **MARCELO ROSSETO ARMIDA**, en su carácter de Delegado Especial de la misma, en la cual se consignó la **REVOCACIÓN** de los siguientes poderes:

Otorgados a favor de los señores:

ENRIQUE BARAJAS ARCOS, ARACELI ALANIS RODRIGUEZ,
MIGUEL ANGEL CORONADO REYNOSO, MARCELO ROSSETO ARMIDA,
EDGAR OMAR SANCHEZ FERNANDEZ, QUINTIN RUELAS SECUNDO,
ARMANDO SEGURA VAZQUEZ, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES,
ALEJANDRO MUÑIZ GOMEZ, CARLOS DE LA GARZA PERERA, JORGE MORA
AISA, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, ROBERTO GOMEZ-MORODO
SUAREZ, LUIS ROBERTO URRUTIA SODI, ARMANDO HECTOR PEREZ
CARVAJAL, GERARDO RIVERA RAMIREZ, MARTIN PALMA SALCEDO, LUIS
FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO, ALEJANDRO PEREZ TAPIA, ALBERTO
AGUILAR SOTO, JORGE ENRIQUE MOTA CIENFUEGOS, EDUARDO
SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA, SANSON ENRIQUE HERNANDEZ
LARA, LUIS RICARDO VARGAS GONZALEZ, GUILLERMO VIGNAU ESTEVA,
ONESIMO CONSTANTINO BLANCO, JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ,
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PIÑA, JOSE LUIS GARCIA FELIX, VICTOR
HUGO LEON ZUÑIGA, JUAN LUIS VELAZQUEZ PEREZ, JOSE LUIS
BORBOLLA CELORIO, ENRIQUE MASCARUA CHIRINO, AVELARDO
CLEMENTE MARTINEZ, OSCAR VAZQUEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL
ALVAREZ MARTINEZ, OSCAR HERIBERTO AGUIRRE CHAPA, JOSE
ALFREDO MERAZ JUAREZ, MARTINIANO MARTINEZ FLORES, ISELA LEON
VALDEZ, RAFAEL PIÑA PEREZ, PEDRO DE JESUS BARRERA GOMEZ,
BERNARDA CARMEN ALMAZAN VAZQUEZ, LAURA MARTINEZ HUITRON,
JESUS JAIME CUITLAHUAC AGUILAR JIMENEZ, ALVARO HERNANDEZ
UGALDE, GILBERTO VEJAR BUSTOS, LUIS GERARDO ALFARO LEON, JUAN

A8-5-186

EDC*fhm

NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

JOSE VILLEGAS VELASQUEZ, PEDRO VARGAS NAVA, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, GUILLERMO VERDI MADRIGAL, FELIX VAZQUEZ CHAVEZ, SANTIAGO AGUIRRE RIVERA, LUIS MORALES CRUZ, LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ, GUILLERMO GUINTO VENCES, MANUEL NARCISO ESCAMILLA ROSAS, JOSE LUIS BORBOLLA VELORIO, JAVIER LOPEZ CERRON, GILBERTO VALVERDE FLORES, HECTOR SAUL OVALLE FAVELA, LUIS CARLOS ROMANDIA GARCIA, CARLOS B. MENDEZ BUENO, CARLOS RENE CORTES GALLARDO, PEDRO MARTINEZ BECERRIL, MANUEL SANCHEZ GUZMAN, MANUEL SALVOCH CAYUELA, JORGE GILBERTO RUBIO ORAMAS, ALBERTO PEREZ CABRERA, JOSE DE JESUS SALAZAR TORRES, JOSE VELAZQUEZ NAVA, ANGEL JUAN MONROY PELAEZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ GUTIERREZ, JORGE ARTURO SANTOYO VAZQUEZ, GUILLERMO SALAS LOPEZ, DANIEL OLGUIN RIVAS, ROBERTO ROMO CEDILLO, ARMANDO LOPEZ FRANCO, PEDRO OJEDA CEVADA, ENRIQUE GONZALEZ PARAMO, GILBERTO HUERTA HERNANDEZ, JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER, VICTOR HUGO JUAREZ SOBERANO, PEDRO LOPEZ CORREA, GUADALUPE CAMACHO GARIBAY, VICENTE PLIEGO ARCOS, ROBERTO LARA NAVARRO, RICARDO LARA REYNA, EDUARDO BIZUET CABRERA, EDUARDO GARCIA TORREBLANCA, CESAR EMILIO SANCHEZ SERRANO, SERGIO GONZALEZ WHITT, JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO.



Mediante escritura número 63,553 de fecha 1° de septiembre del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaria No. 140 del Distrito Federal.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
VENTANILLA ÚNICA

29 JUL 2009

ATENTAMENTE

**RECIBIDO
PARA TRAMITE**

LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 103 DEL D. F.



NOTARÍA 103
ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
ATN. LIC. PAOLA VIRGINIA SIMENTAL FRANCO
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS
PRESENTE.

Estimada Lic. Simental:

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 119 de la Ley del Notariado vigente para el Distrito Federal, comunico a Usted, que por escritura número **126,154** de fecha dieciséis de julio del año dos mil ocho, otorgada ante mi LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, hice constar: LA **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, que realice a solicitud del señor **MARCELO ROSSETO ARMIDA**, en su carácter de Delegado Especial de la misma, en la cual se consignó la **REVOCACIÓN** de los siguientes poderes:

Otorgados a favor de los señores:

ENRIQUE BARAJAS ARCOS, ARACELI ALANIS RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL CORONADO REYNOSO, MARCELO ROSSETO ARMIDA, EDGAR OMAR SANCHEZ FERNANDEZ, QUINTIN RUELAS SECUNDO, ARMANDO SEGURA VAZQUEZ, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, ALEJANDRO MUÑIZ GOMEZ, CARLOS DE LA GARZA PERERA, JORGE MORA AISA, ALFONSO CHAVEZ VASAVILBASO, ROBERTO GOMEZ-MORODO SUAREZ, LUIS ROBERTO URRUTIA SODI, ARMANDO HECTOR PEREZ CARVAJAL, GERARDO RIVERA RAMIREZ, MARTIN PALMA SALCEDO, LUIS FERNANDO ARCHUNDIA CAÑEDO, ALEJANDRO PEREZ TAPIA, ALBERTO AGUILAR SOTO, JORGE ENRIQUE MOTA CIENFUEGOS, EDUARDO SALVADOR GONZALEZ DE LA PEÑA, SANSON ENRIQUE HERNANDEZ LARA, LUIS RICARDO VARGAS GONZALEZ, GUILLERMO VIGNAU ESTEVA, ONESIMO CONSTANTINO BLANCO, JOSE LUIS DIAZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL RODRIGUEZ PIÑA, JOSE LUIS GARCIA FELIX, VICTOR HUGO LEON ZUÑIGA, JUAN LUIS VELAZQUEZ PEREZ, JOSE LUIS BORBOLLA CELORIO, ENRIQUE MASCARUA CHIRINO, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, OSCAR VAZQUEZ HERNANDEZ, LUIS MANUEL ALVAREZ MARTINEZ, OSCAR HERIBERTO AGUIRRE CHAPA, JOSE ALFREDO MERAZ JUAREZ, MARTINIANO MARTINEZ FLORES, ISELA LEON VALDEZ, RAFAEL PIÑA PEREZ, PEDRO DE JESUS BARRERA GOMEZ, BERNARDA CARMEN ALMAZAN VAZQUEZ, LAURA MARTINEZ HUITRON, JESUS JAIME CUITLAHUAC AGUILAR JIMENEZ, ALVARO HERNANDEZ UGALDE, GILBERTO VEJAR BUSTOS, LUIS GERARDO ALFARO LEON, JUAN



NOTARÍA 103

ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN

JOSE VILLEGAS VELASQUEZ, PEDRO VARGAS NAVA, LUIS MANUEL SALAZAR VALDES, AVELARDO CLEMENTE MARTINEZ, GILBERTO VERA MADRIGAL, FELIX VAZQUEZ CHAVEZ, SANTIAGO AGUIRRE LOPEZ, GUILLERMO MORALES CRUZ, LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ, GUILLERMO GONZALEZ VENCES, MANUEL NARCISO ESCAMILLA ROSAS, JOSE LUIS BORBOLLA VELORIO, JAVIER LOPEZ CERRON, GILBERTO VALVERDE FLORES, HECTOR SAUL OVALLE FAVELA, LUIS CARLOS ROMANDIA GARCIA, CARLOS B. MENDEZ BUENO, CARLOS RENE CORTES GALLARDO, PEDRO MARTINEZ BECERRIL, MANUEL SANCHEZ GUZMAN, MANUEL SALVOCH CAYUELA, JORGE GILBERTO RUBIO ORAMAS, ALBERTO PÉREZ CABRERA, JOSE DE JESUS SALAZAR TORRES, JOSE VELAZQUEZ NAVA, ANGEL JUAN MONROY PELAEZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ GUTIERREZ, JORGE ARTURO SANTOYO VAZQUEZ, GUILLERMO SALAS LOPEZ, DANIEL OLGUIN RIVAS, ROBERTO ROMO CEDILLO, ARMANDO LOPEZ FRANCO, PEDRO OJEDA CEVADA, ENRIQUE GONZALEZ PARAMO, GILBERTO HUERTA HERNANDEZ, JULIO CESAR MARIN VELAZQUEZ COTTIER, VICTOR HUGO JUAREZ SOBERANO, PEDRO LOPEZ CORREA, GUADALUPE CAMACHO GARIBAY, VICENTE PLIEGO ARCOS, ROBERTO LARA NAVARRO, RICARDO LARA REYNA, EDUARDO BIZUET CABRERA, EDUARDO GARCIA TORREBLANCA, CESAR EMILIO SANCHEZ SERRANO, SERGIO GONZALEZ WHITT, JOSE ANTONIO SICARD PLIEGO.



Mediante escritura número 63,021 de fecha 08 de Junio del año 2000, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la Notaría No. 140 del Distrito Federal.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

VENENIA UNICA
29 JUL 2008
RECIBIDO
PARA TRAMITE

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN
NOTARIO PÚBLICO No. 103 DEL D. F.

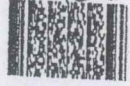


A8-5-186



Ciudad de México
Secretaría de Finanzas
Tesorería del Distrito Federal

PS/RC/07/01
Nombre y firma del
ANA MARIA SANCHEZ
DIRECCION GENERAL DE
Y DE ESTUDIOS LEGALES



Concepto: DERECHOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS.

Liquidación:	
IMPORTE DE LA CONTRIBUCION	\$ 176.00
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
	\$
IMPORTE A PAGAR	\$ 176.00

No de Cuenta: R.F.C. 480991101
Folio o Aut: 2000
Periodo(s) o No de Parcialidad: 1
Nomb. Cont.:
Crédito o Audit:
Botón de caja R.C. 46
Función de cobro
RECEBIDO PARA TRAMITE
SERVS.ARCHIVO GRAL. NOTARIAS
DERECHOS(CONTRIBUYENTE) (20)
HORA DEL COBRO 14:53:31 0352733
&19,"11.4120&"W-3-55GR41348
rstuywx,339/0BIV01)+,5MIQ81834

2000

A802
A1
A805

IMPORTANTE: El artículo 93 del Código Financiero del Distrito Federal establece que debe conservarse este comprobante de pago durante cinco años, anexo a la declaración en su caso, que contiene el detalle soporte de este pago, para cualquier aclaración posterior.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	GALVEZ PEREZ ARMANDO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	GAPA580115LW7
Nombre del Archivo Electrónico:	GAPA580115LW7NOT16818C87N23171.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	24/07/2008 10:19
Número de Operación del Acuse:	C40A
Ejercicio:	2008
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Julio - Julio
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 29/07/2008 10:54:39 AM

Cadena Original:

||10001=GAPA580115LW7|10002=GAPA580115HVZLRR09|10021=2008|10100=07|10101=07|10102=2|20001=19080|20002=6707193|40002=20080724|40003=10:19|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Seto Digital:

||eQB0dsNgFQghVvYrTrciLy8o2PAxBalrcgVo7kU4nj/erRH4LZP/EVOZa6/lzwJD9U3+pSF9cRGqEogPI dOhQdelmdYUitucSV3euzOb9XMsix9w2Bu89TdsfnfozadG|hJdCygOt8/19AVO/aQvKqOv06npwJ0jNvrDmgpOQ=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: GAPAS80115LW7
Archivo recibido: GAPAS80115LW70NOT16818C87N23171.dec
Tamaño: 986 bytes
Fecha de Recepción: 24/7/2008
Hora de Recepción: 10:19:39
Folio de Recepción: 6707193



El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES



Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	SERVICIOS DE TECNOLOGIA AMBIENTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	PROACTIVA MEDIO AMBIENTE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	COMPAÑIA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	
Clave única de registro de población.	GAPA580115LW7
Apellido paterno, materno y nombre.	GAPA580115HVZLRR09
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	GALVEZ PEREZ ARAGON ARMANDO
Mes Inicial.	Por operación
Mes Final.	07
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	07
Señale el tipo de operación que declara.	Normal
Ejercicio.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
	2008
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	

MAURICIO MARTINEZ RIVERA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL DISIRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE SESENTA Y SEIS PAGINAS UTILES QUE SELLO Y RÚBRICO, ES FIEL REPRODUCCION DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO COMO ORIGINAL, COTEJO QUE HAGO CONSTAR EN EL LIBRO DE RÉGISTRO DE COTEJOS A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

